



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

Tema:

**LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU INFLUENCIA EN LA
CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ECUATORIANO.**

Autor:

RODRIGO HUMBERTO CHUQUICONDOR ANDAGANA

Tutor:

DR. EDUARDO CALERO

Guaranda – Ecuador

2021

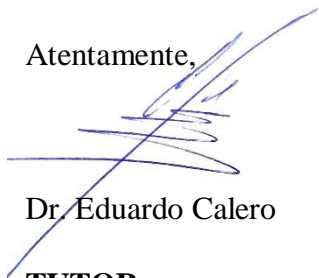
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE
DERECHOS**

CERTIFICACIÓN AUTORÍA

Yo, **Dr. Eduardo Calero**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplada en el Reglamento de la Universidad de Titulación Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que el Sr. **Rodrigo Humberto Chuquicondor Andagana**, Egresado de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República con el tema: **“LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU INFLUENCIA EN LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ECUATORIANO”**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de su autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo el cual ha sido debidamente revisado e incorporadas las recomendaciones emitidas en asesoría en tal virtud; autorizó su presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado dar al presente documento el uso legal que estime conveniente.

Atentamente,



Dr. Eduardo Calero

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Rodrigo Humberto Chuquicondor Andagana**, Egresado de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar bajo juramento soy responsable de las ideas expuestas en el presente trabajo de investigación sobre el tema: **“LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU INFLUENCIA EN LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ECUATORIANO”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor Dr. Eduardo Calero, Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este proyecto de investigación las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.



Rodrigo Humberto Chuquicondor Andagana

C.I: 0201695509

Autor

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
Señor RODRIGO HUMBERTO CHUQUICONDOR ANDAGANA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día JUEVES, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor **RODRIGO HUMBERTO CHUQUICONDOR ANDAGANA**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en la comunidad La Capilla de la parroquia Guanujo del catón Guaranda con número de teléfono móvil 0998689603 con correo electrónico rchuquicondor02@gmail.com a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LA DECLARACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU INFLUENCIA EN LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ECUATORIANO", es de mi exclusiva responsabilidad. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

RODRIGO HUMBERTO CHUQUICONDOR ANDAGANA
C.C. 0201695509

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA



agán
1ro.
OR



Factura: 001-002-000027719



20210201001P00852

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Dr. Guido Fierro Barragán

NOTARIO PÚBLICO 1ro.
GUARANDA ECUADOR

Escritura N°:	20210201001P00852						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2021, (15:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHUQUICONDOR ANDAGANA RODRIGO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201695509	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón	Parroquia				
	BOLIVAR	GUARANDA	GABRIEL VEINTIMILLA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DE LETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 020169550-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CHUQUICONDOR ANDAGANA
RODRIGO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO



FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

EL VIA MORA YMA
TIAMBA CALERO

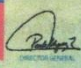
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUQUICONDOR BAEZ JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDAGANA BAYAS MARIA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-01






Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro.
GUARANDA ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA BOLIVAR N 11884069

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN GUARANDA



PARROQUIA GUANUJO

ZONA 1

JUNTA No. 0010 MASCULINO

CHUQUICONDOR ANDAGANA RODRIGO HUMBERTO

0201695509

DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibido.

Guaranda, 3 de Julio del 2021



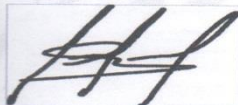
Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

Nº de certificado: 211-426-38258





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201695509

Nombres del ciudadano: CHUQUICONDOR ANDAGANA RODRIGUEZ HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TIAMBA CALERO ELVIA MORAYMA

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: CHUQUICONDOR BAEZ JOSE MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDAGANA BAYAS MARIA FRANCISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2021

Emisor: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN - BOLIVAR-GUARANDA-NT 1 - BOLIVAR - GUARANDA

N° de certificado: 211-426-36558



211-426-36558

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DEDICATORIA

Al culminar el presente trabajo investigativo, lo dedico con profundo amor y gratitud a Dios por su inmenso amor, a mi esposa Elvia y a mi hijo Zaid, a mi madre y hermanos, quienes supieron darme apoyo y comprensión de manera incondicional durante este largo camino, gracias por sus motivaciones realizadas día a día para poder alcanzar a la meta propuesto que un día empecé con la convicción de ser Abogado de la República del Ecuador y poder ayudar a quienes más necesitan con vocación y capacidad profesional.

Rodrigo Chuquicondor

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi Dios Todopoderoso, porque siempre ha estado conmigo en todo momento de mi vida, no puedo dejar de agradecer a mi esposa, a mi hijo por brindar comprensión y apoyo en los momentos más difíciles de mi vida, también expreso mi profundo sentimiento de gratitud a la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Derecho, por haber dado la oportunidad de culminar con mi estudio superior a mis docentes y en especial a mi tutor Dr. Eduardo Calero, quien me apoyo en todo momento entregando sus sabios conocimientos y consejos en la culminación del presente trabajo de investigación y poder graduarme.

Gracias a todos los llevo en mi corazón.

Rodrigo Chuquicondor

TÍTULO

**“LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU
INFLUENCIA EN LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO
CONSTITUCIONAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
ECUATORIANO.”**

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
CERTIFICACIÓN AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
TÍTULO	V
Resumen	IX
Glosario de términos	XI
Introducción	XV
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA	1
1.1. Planteamiento del problema.	1
1.2. Formulación del problema.	1
1.3. Objetivo:	2
1.3.1. Objetivo general:	2
1.3.2. Objetivos específicos:	2
1.4. Hipótesis	2
1.4.1. Variables	2
Variable independiente	2
Variable dependiente	3
1.5. Justificación	4
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Fundamentación teórica	8
2.2.1. Interculturalidad	8
2.2.2. Relación entre la plurinacionalidad y la interculturalidad	9
2.2.3. Autodeterminación de los pueblos	10
2.2.4. Derecho colectivo	11
2.2.5. Derecho a la autodefinición	11
2.2.6. Derechos políticos	12
2.2.7. Pueblos indígenas y sus tierras	12
2.2.8. Circunscripciones territoriales indígenas	12

2.2.9. Jurisdicción indígena	13
2.2.10. Declaración	14
2.2.11. Naciones Unidas	14
2.2.12. Pueblos	15
2.2.13. Pueblos indígenas	15
2.2.14. Comunidad	15
2.2.15. Indígena	16
2.2.16. Comunidad indígena	16
2.2.17. Identidad	16
2.2.18. Identidad cultural	17
2.2.19. Influencia: Acción y efecto de influir.	17
2.2.20. Estado	18
2.2.21. Elementos del Estado	18
2.2.22. Estado Constitucional de derechos y justicia	18
2.2.23. Constitución	19
2.2.24. Tipos de Constituciones	19
2.2.25. Intercultural	19
2.2.26. Plurinacional	20
2.2.27. Plurinacionalidad e interculturalidad	20
2.3. Tres décadas de transición hacia la democracia.	20
2.4. El Estado plurinacional e intercultural en la Constitución ecuatoriana del 2008.	23
2.4.1. Constitucionalismo plurinacional e intercultural.	24
2.4.2. Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador	25
2.4.3. La plurinacionalidad	26
2.4.4. Avances y límites en el fortalecimiento de Derechos Colectivos.	27
2.4.5. La Jurisdicción Indígena	31
3.1. Marco legal	34
3.2. Estructura de los pueblos y nacionalidades indígenas	41
3.2.1. Indígenas guarandeños promueven su identidad con cultura	42
3.2.2. Vestimenta. Traje típico de hombres indígenas.	43
3.2.4. La interculturalidad y plurinacionalidad en el carnaval de Guaranda	44
CAPÍTULO III	47
4.1 Ámbito de estudio	47
4.2 Tipo de investigación	47

4.3 Nivel de investigación	47
4.4 Método de investigación	48
4.5 Diseño de investigación	49
CAPÍTULO IV	50
4.1 Presentación de Resultados	50
4.2 Entrevista a dirigentes indígenas	50
4.3 Beneficiarios	84
Beneficiarios directos	84
Beneficiarios indirectos	84
Conclusiones	85
Recomendaciones	88
BIBLIOGRAFÍA	90
WEBGRAFÍA	92
ANEXOS	95
Anexo2	97

Resumen

El presente trabajo de investigación busca estudiar la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y como ha influenciado en la caracterización del Estado Constitucional Ecuatoriano.

Se examinará el desarrollo de la normativa internacional en materia de Derechos de los pueblos y su impacto en el constitucionalismo Ecuatoriano.

Este análisis está basado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y su inclusión en la Constitución de la República del Ecuador 2008, en el cual reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador; en su artículo 57 tenemos 21 derechos de los pueblos indígenas que brinda un respaldo para que estos derechos puedan ser cumplidos exitosamente.

Los pueblos y nacionalidades indígenas están en pleno derecho de reclamar y gozar los derechos históricamente adquiridos con luchas y resistencia, con planteamientos de proyectos en beneficio de la sociedad Ecuatoriana, como también se ejerce el derecho colectivo de los pueblos y nacionalidades indígenas, regulado en la Legislación Nacional e Internacional, que garantiza la aplicación de estos derechos fundamentales.

Tres décadas después del inicio de la transición a la democracia, el Ecuador pasa a ser un Estado intercultural y plurinacional, aprobado en la Constitución de Montecristi en 2008, la interculturalidad y plurinacionalidad es una demanda historia planteada por la CONAIE, desde los años ochenta. A partir de aquí, esta investigación pretende analizar los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Además desde la implementación de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en la Constitución 2008, puedo mencionar que en la práctica la plurinacionalidad e interculturalidad del Estado no se ha consolidado.

Finalmente destacaremos los desafíos que tiene los pueblos indígenas del Ecuador para defender sus derechos y alcanzar el *Sumak Kausay*/ Buen vivir.

Abstract

This research work seeks to study the Declaration of the Rights of Indigenous Peoples and how it has influenced the characterization of the Ecuadorian Constitutional State.

The development of international regulations regarding the Rights of the peoples and their impact on Ecuadorian constitutionalism will be examined.

This analysis is based on the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and its inclusion in the Constitution of the Republic of Ecuador 2008, in which it recognizes and guarantees the rights of the indigenous peoples and nationalities of Ecuador, in its Article 57 we have 21 rights of indigenous peoples that provides support so that these rights can be successfully fulfilled.

Indigenous peoples and nationalities have the full right to claim and enjoy the rights historically acquired through struggles and resistance, with project proposals for the benefit of Ecuadorian society, as well as the collective right of indigenous peoples and nationalities, regulated in the national and international legislation, which guarantees the application of these fundamental rights.

Three decades after the beginning of the transition to democracy, Ecuador became an intercultural and plurinational State, approved in the Constitution of Montecristi in 2008, interculturality and plurinationality is a historical demand raised by CONAIE, since the eighties. From here, this research aims to analyze the rights of indigenous peoples and nationalities.

In addition, since the implementation of the rights of indigenous peoples and nationalities in the 2008 Constitution, I can mention that in practice the plurinationality and interculturality of the State has not been consolidated.

Finally, we will highlight the challenges that the indigenous peoples of Ecuador have to defend their rights and achieve Sumak Kausay / Buen Vivir.

Palabras claves: Derechos, Pueblos Indígenas, Interculturalidad y Plurinacionalidad, Sumak Kausay/ Buen vivir.

Keywords: Rights, Indigenous Peoples, Interculturality and Plurinationality, Sumak Kausay / Good living.

Glosario de términos

Interculturalidad. “(...) [El principio] (...) tiene que ver con el diálogo, fundamentalmente epistémico; no se trata de un diálogo en el cual los pueblos indígenas sean los convidados de piedra; el diálogo intercultural (...) no es otra cosa que: ‘el diálogo entre las diferencias epistémicas que, al existir posiciones hegemónicas, son luchas cognitivas que tienen que ver con el modo en que diferentes pueblos hacen uso de diversas formas de producir y aplicar conocimiento, para relacionarse entre sí, con otros, con la naturaleza, con el territorio, con la riqueza, con la sociedad diversa’”. (Corte Constitucional de Ecuador , 2009)

Derecho colectivo. “Es oportuno destacar que el derecho a la libre determinación es un derecho colectivo que ejercen todos los miembros de una nación o comunidad indígena en tanto grupo, y supone la potestad de decidir sobre su organización y forma de vida, sin mayor interferencia estatal o de terceros” (Corte Constitucional de Ecuador , 2017)

Derecho a la autodefinition. “De lo que resulta que solo el propio pueblo y sus miembros puede reconocer y decidir a qué grupo pertenecen y quiénes forman parte de este, sobre el entendido que siendo una decisión que les afecta directamente en cuanto a sus lazos afectivos y familiares, los miembros de una comunidad gozan del derecho a la autodefinition” (Corte Constitucional de Ecuador , 2017)

Derechos políticos. “(...) [E]l ejercicio del derecho a la libre determinación complementa al ejercicio de otros derechos y va íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, como el derecho a la autonomía en relación con el manejo de sus asuntos internos, mismo que se concreta, a través del derecho a conservar y desarrollar sus propias formas de organización política, cultural, jurídica, social y económica; el derecho a su participación en las instituciones políticas, culturales, jurídicas, sociales y económicas del Estado; el derecho a la autodefinition; y a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado”. (Corte Constitucional de Ecuador , 2017)

Pueblos indígenas. “Son sociedades y comunidades culturalmente diferentes. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están

inextricablemente vinculados a su identidad, cultural y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.” (Banco Mundial, 2020)

Es las “colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, administrados por sistemas propios de organización social, económica, política y legal.”

Comunidad. Es un conglomerado humano con un cierto sentido de pertenencia. Es, pues, historia común, intereses compartidos, realidad espiritual y física, costumbres, hábitos, normas, símbolos, códigos. (Causse Cathcart, 2009)

Indígena. El término indígena está relacionado a la presencia de los primeros habitantes de América Abya-Yala antes de la llegada de los invasores europeos, quienes -los indígenas fueron tratados como una clase inferior, explotados, denigrados como seres humanos, considerados menores de edad, una raza condenada a desaparecer o someterse a la transformación. Muchos blanco-mestizos, especialistas de la corriente indigenistas se propusieron salvar al indio, blanqueándolo. (Acnur.org & Censos, 2006)

¿Qué es y significa ser indígena para el indígena? Nuevas comprensiones a una realidad basada en relaciones interculturales donde la diversidad no significa amenaza, no justifica jerarquía de poder de unos sobre otros, sino diálogo desde visiones culturales diferentes, de celebración, de interrelación y de reavivamiento de la esperanza. No es necesario preguntar sino más bien escuchar lo que él dice de sí mismo cuando habla o cuando actúa. (Sánchez P, 2013)

Identidad. La identidad se comprende como aquello que el sujeto se representa cuando se reconoce o reconoce a otra persona como miembro de su grupo. Es una representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo. (Ruiz C. L., 2004)

Identidad cultural. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha definido a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes

y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

La cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de las obras y conocimientos que produce una sociedad determinada y no se limita al acceso a los bienes culturales, sino que es a la vez una exigencia de un modo de vida que abarca también el sistema educativo, los medios de difusión, las industrias culturales y el derecho a la información.

La identidad cultural, por su parte, ha sido conceptualizada como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona o un grupo se definen, se manifiesta y desea ser reconocido; implica las libertades inherentes a la dignidad de la persona, e integra en un proceso permanente la diversidad cultural, lo particular y lo universal, la memoria y el proyecto. Es una “representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo”. (Ruiz O. , 2007)

Estado. Es una sociedad humana asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes. Rousseau considera que el estado favoreció el desarrollo científico y tecnológico, que son las principales causas de la perversión e infelicidad humana. (SCRIBD, 2009)

Constitución. Según Aristóteles, la constitución “es un conjunto organizado que configura y ordena los poderes del estado por ella contruidos, y que por otra parte, establece los límites del ejercicio del poder y el ámbito de libertades y derechos fundamentales, así como los objetivos positivos y las prestaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad.” (Olano García, 2020)

Plurinacional. “Es un adjetivo que se emplea para calificar a lo vinculado a varias naciones. De este modo, un Estado plurinacional es aquel donde conviven al menos dos grupos nacionales.” (Perez, 2019)

Plurinacionalidad e interculturalidad. Es importante aclarar que la interculturalidad, entendida como proyecto político, social y étnico, y la plurinacionalidad son perspectivas complementarias y no opuestas. Mientras que la pluralidad reconoce y describe la realidad del país en la cual distintas nacionalidades

indígenas (cuyas raíces predatan el estado nacional) conviven como pueblos afroecuatorianos, blancos y mestizos, la interculturalidad apunta las relaciones y articulaciones por construir. Es decir la interculturalidad es una herramienta y un proyecto necesario en la transformación del Estado y de la sociedad. (Walsh, 2008)

Identidad indígena. Es a través de sus prácticas y vivencias culturales, la auto percepción, la lengua, los vínculos comunitarios, la filiación sociocultural, la relación con la naturaleza: Vivir para la tierra y no vivir de la tierra.

Nacionalidades indígenas. Según la definición adoptada por el CODENPE, “se entiende por nacionalidad al pueblo milenario anteriores y constitutivos del estado ecuatoriano, que se auto definen como tales, tienen una común identidad histórica, idioma, cultura, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia.” (Chisaguano M, La Población Indígena del Ecuador, 2006)

Pluralismo Jurídico. Entendida como uno de los conceptos clave en la visión postmoderna del derecho, en la cual se da la coexistencia de espacios legales superpuestos interconectados e interrelacionados, y la vida de la gente está alcanzada por la inter-legalidad de dichos sistemas normativos. Por tales motivos esta idea una gran importancia a la hora de entender en una sociedad global y multicultural.

La visión tradicional del pluralismo jurídico surgió como una expresión de resistencia a la posición dominante de los estados nación a partir de los procesos de descolonización que tuvieron lugar durante las décadas de 50, 60 y 70. (IANNELLO, 2015)

Introducción

El presente informe investigativo se centra en analizar la problemática relacionada con los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, el incumplimiento del Estado en crear políticas públicas para los pueblos indígenas, la falta de normas jurídicas para la aplicación de los derechos, para lo cual se ha tratado de recolectar información teórico doctrinario y fundamentarse en la respectiva investigación realizadas a dirigentes de organizaciones indígenas para verificar el cumplimiento del Estado.

El fundamento de estas ciencias es básicamente el problema entre los seres humanos y su entorno natural.

La Constitución de 1998 establecía que la forma de gobierno debía ser participativa, en que los ciudadanos debían participar de manera independiente, y su forma de administrar no debía ser concentrada en un solo órgano.

La Constitución del 2008, hace un alcance muy significativo para los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Los ciudadanos ecuatorianos, el 28 de septiembre de 2008, aprobamos mediante referendo, una nueva Constitución que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año, definiendo al Ecuador como un estado intercultural y plurinacional.

En base a toda la exposición realizada en esta investigación refleja la problemática que afronta las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas por falta de crear políticas públicas y normas jurídicas para los pueblos indígenas, el trabajo investigativo se ha estructurado de la siguiente forma:

En el capítulo I, está formado por el problema sobre el cual está basada la investigación, el objetivo tanto general como específicos, determinación de las variables independientes y dependientes para alcanzar una alternativa de solución y la justificación donde se explica la importancia y relevancia del tema investigado.

En el capítulo II, el marco teórico, antecedentes históricos del problema que llevó a desarrollar el trabajo investigado, el marco teórico recoge toda la información documentada tanto de libros, revistas; además se fundamentó con el marco legal de

la Declaración de las Naciones Unidas y la Constitución de la República del Ecuador base de la investigación.

En el capítulo III, la descripción del trabajo investigativo realizado, ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación que en consecuencia se empleó los siguientes métodos jurídicos: Método exegético, método dogmático, método interpretativo: literal, histórico, teleológico, sistemático y el diseño de la investigación es decir la parte estructural de la investigación.

En el capítulo IV, la presentación de resultados, la entrevista a líderes que ayudó a desarrollar la fundamentación teórica, beneficiarios directos e indirectos, la conclusión y recomendación que permite culminar el desarrollo de la investigación.

Finalmente se cita la bibliografía, los anexos de los instrumentos que se aplicaron mediante entrevista y fotos con lo cual se da por terminado el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1.Planteamiento del problema.

A pesar de que el Estado Ecuatoriano se autodefine como un Estado Constitucional de derechos, intercultural y plurinacional, en más de una década de vigencia de la Constitución de Montecristi, no ha logrado implementar los estándares establecidos en la Convención de los Derechos de los pueblos indígenas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

1.2.Formulación del problema.

¿Cómo ha afectado la falta de observancia de los estándares establecidos en la Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas de la ONU a la consolidación del Estado Constitucional de derechos intercultural y plurinacional?

1.3 Objetivo:

1.3.1. Objetivo general:

Estudiar la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas y su influencia en la caracterización del Estado Constitucional de Derechos, Intercultural y Plurinacional Ecuatoriano.

1.3.2. Objetivos específicos:

- ✚ Dilucidar el alcance normativo de la Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas y su importancia para el Estado Ecuatoriano.
- ✚ Determinar la influencia de la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución ecuatoriana y contrastar la propuesta normativa con la realidad de los pueblos indígenas del Ecuador.
- ✚ Esclarecer el alcance del Estado Constitucional de derechos intercultural y plurinacional del Ecuador, la importancia de la Declaración de los pueblos indígenas de la ONU como parte del bloque de constitucionalidad, y evidenciar el carácter opresor de los gobiernos de turno frente a la problemática de los pueblos indígenas.

1.4. Hipótesis

La caracterización del Estado de derechos intercultural y plurinacional ecuatoriano, ha sido fuertemente influenciada por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del Ecuador, aunque en la práctica la plurinacionalidad e interculturalidad del Estado ecuatoriano no se ha consolidado.

1.4.1. Variables

Variable independiente

- La caracterización del Estado de derechos intercultural y plurinacional ecuatoriano, ha sido fuertemente influenciada por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del Ecuador.

Variable dependiente

- En la práctica la plurinacionalidad e interculturalidad del Estado ecuatoriano no se ha consolidado.

1.5. Justificación

La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, hegemonía cultural, política, sociedad y económica de países y regiones, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como el idioma, políticas integradoras e integracionistas de los Estados, jerarquizaciones sociales, sistemas económicos capitalistas y que sustentan superioridades ideológicas mediante la discriminación, así como diferentes niveles de desconocimiento entre grupos culturales de los mecanismos sociales y políticos para el ejercicio de derechos civiles, como diferencias en el ejercicio de los derechos humanos y de género.

El concepto de interculturalidad apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos. Cabe resaltar que este tipo de relaciones interculturales supone el respeto hacia la diversidad; aunque es inevitable el desarrollo de conflictos, éstos se resuelven a través del respeto, valores, el diálogo y la concertación.

Pese a que la idea de interculturalidad nació hace relativamente poco, no fueron pocos los investigadores de la comunicación, la antropología, la sociología y el marketing que han trabajado sobre el concepto. La noción se diferencia del multiculturalismo y del pluralismo por su intención directa de promover el diálogo y el acercamiento entre culturas. (Cabezas, 2013, p. 1)

Hay que tener en cuenta que la interculturalidad depende de múltiples factores, como las distintas concepciones de cultura, los obstáculos comunicativos, la carencia de políticas estatales, las jerarquías sociales y las diferencias económicas.

Los estudios interculturales son aplicados en el ámbito de la educación, la mercadotecnia y en el diseño de políticas públicas en países y regiones multiculturales, aunque su potencial de aplicación puede tocar casi todos los ámbitos de la actual actividad humana de desarrollo. Según Almaguer, Vargas y García (2009), la interculturalidad es un proceso para la gestión de ciudadanía para el siglo XXI y tiene antecedentes en los modelos de comunicación de masas en los Estados

Unidos en la década de los 50's y las teorías de comunicación intercultural, desarrolladas por investigadores como Miquel Rodrigo Alsina, en la Universidad Autónoma de Barcelona, en España. Otros elementos presentes en los modelos y los procesos de gestión intercultural, son los desarrollados por los pueblos indígenas sudamericanos en sus luchas reivindicativas, como las propuestas y estrategias de los pueblos Mapuches en Chile y las poblaciones indígenas en Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador, así como los modelos autonómicos de la RAAN y la RAAS en la Costa Atlántica de Nicaragua, que han sido planteados por estudiosas como Myrna Cunninham y Alta Hooker. Según el sociólogo y antropólogo Tomás R. Austin Millán "La interculturalidad se refiere a la interacción comunicativa que se produce entre dos o más grupos humanos de diferente cultura. Si a uno o varios de los grupos en interacción mutua se les va a llamar etnias, sociedades, culturas o comunidades es más bien materia de preferencias de escuelas de ciencias sociales y en ningún caso se trata de diferencias epistemológicas". (Cabezas, 2013, p. 2)

Toda cultura es básicamente pluricultural. Es decir, se ha ido formando, y se sigue formando, a partir de los contactos entre distintas comunidades de vidas que aportan sus modos de pensar, sentir y actuar. Evidentemente los intercambios culturales no tendrán todas las mismas características y efectos. Pero es a partir de estos contactos que se produce el mestizaje y la mezcla cultural.

Una cultura no evoluciona si no es a través del contacto con otras culturas. Pero los contactos entre culturas pueden tener características muy diversas. En la actualidad se apuesta por la interculturalidad que supone una relación respetuosa entre culturas.

Mientras que el concepto "pluricultural" sirve para caracterizar una situación, la interculturalidad describe redundancia, quizás necesaria, porque la interculturalidad implica, por definición, interacción. (Cabezas, 2013, p. 3)

No existen culturas mejores ni peores. Obviamente cada cultura puede tener formas de pensar, sentir y actuar en forma de determinados grupos que se encuentre en una situación de discriminación. Y es así como todas las culturas igualmente digna y merecedora del respeto.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Los derechos de los pueblos indígenas no siempre fueron protegidos por la comunidad internacional de la manera como hoy se lo hace; históricamente, los convenios internacionales de protección de los que en ese entonces se denominó “las minorías” amparaban la protección sólo de algunos derechos.

El desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, impulsó el reconocimiento de los Derechos de los pueblos indígenas a través del Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por el Ecuador el 15 de mayo de 1998, el cual entra en vigencia el 5 de septiembre de 1991; y luego con “la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, con el voto favorable de 144 estados entre ellos Ecuador”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, ofrece un marco de trabajo internacional para los esfuerzos encaminados a fomentar los derechos de los pueblos indígenas. Junto con otros instrumentos de derechos humanos y el creciente acervo de jurisprudencia en esta materia que atañe a dichos pueblos, la Declaración contiene orientaciones esenciales para construir sociedades que garanticen la plena igualdad y los derechos de los pueblos indígenas. (Naciones Unidas, 2013, p. iii)

La Declaración ha suscitado ya mejoras concretas. Tanto en las Naciones Unidas como en diversas organizaciones regionales, las preocupaciones acerca de los derechos humanos de los pueblos indígenas se han convertido en parte integrante de debates que abarcan desde cuestiones medioambientales hasta asuntos relativos al desarrollo. En el ámbito nacional, la Declaración ha inspirado nuevas leyes y dispositivos para el diálogo con los pueblos indígenas. (Naciones Unidas, 2013, p. iii)

A pesar de estas señales positivas, la promesa que encierra la Declaración está lejos de cumplirse en el mundo entero. Tal como demuestran las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos, en muchos lugares del mundo los pueblos indígenas siguen siendo discriminados y silenciados sistemáticamente. Sus derechos suelen ser las primeras víctimas de las actividades de desarrollo en tierras indígenas, iniciativas que a menudo se llevan a cabo haciendo caso omiso del principio del consentimiento libre, previo e informado y de otras garantías que figuran en la Declaración. (Naciones Unidas, 2013, p. iii)

Aunque se han registrado algunos cambios positivos, la mayoría de los pueblos indígenas siguen afrontando obstáculos que les impiden ejercer cabalmente sus derechos humanos individuales y colectivos. Los pueblos indígenas tienen más probabilidades de recibir servicios sanitarios inadecuados y una educación deficiente, si es que reciben alguna. Los planes de desarrollo económico suelen pasarlos por alto o no tienen suficientemente en cuenta sus opiniones y necesidades específicas. Otros procesos de adopción de decisiones suelen mostrarse igualmente desdeñosos de su contribución o son indiferentes a ella. El resultado es que las leyes y las políticas formuladas por mayorías que prestan escasa atención a las preocupaciones de los pueblos indígenas generan a menudo conflictos y disputas en torno a los recursos naturales, que amenazan el modo de vida y la supervivencia misma de esos pueblos.

Los ciudadanos ecuatorianos, el 28 de septiembre de 2008, aprobamos mediante referendo, una nueva Constitución que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año, definiendo al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional:

Es decir que reconoce y garantiza la existencia de diversas culturas y nacionalidades indígenas, caracterizadas por conservar sus propias costumbres, tradiciones, religión e idioma. En la actualidad coexistimos 18 pueblos y 14 nacionalidades indígenas en el Ecuador.

Entre ellos son: Shuar, Awá – Chachi, Manta Huancavilca, Epera, Tsáchila, Siona, Cofán, Secoya, Waurani, Achuar, Zápara, Shiwiar, Kichua de la Amazonía, y nacionalidad sierra con sus pueblos tenemos: Otavalo, Karanki, Kayambi, Natabuela, Kitu-Kara, Salasaka, Panzaleo, Kisapincha, Chibuleo, Waranka, Purua, Saraguro y Cañari. En el Ecuador los pueblos y nacionalidades indígenas de la costa, sierra y

Amazonía juegan un rol protagónico. En la cual están incorporado en la constitución de la República del Ecuador los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas.

2.2. Fundamentación teórica

La presente investigación se fundamentará en las Ciencias Jurídicas, o ciencias del derecho, es decir aquellas que realizan un complejo y profundo del ordenamiento jurídico y su aplicación en la sociedad.

Las Ciencias Jurídicas por su naturaleza, realizan interpretaciones de la norma y a través de los fenómenos sociales, intentan determinar si estas funcionan adecuadamente o necesitan ser reformadas.

El fundamento de estas ciencias es básicamente el problema entre los seres humanos y su entorno natural.

En el presente estudio nos apoyaremos en la teoría de los derechos humanos, una polémica, inacabada, móvil, teoría que no admite conceptualizaciones demasiado estáticas. Y que se refiere a aquellas facultades de las personas, inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podríamos vivir como seres humanos.

Nos apoyaremos también en el Derecho Constitucional, que es la rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado.

Y finalmente vamos a respaldarnos con varios conceptos y categorías propias de la teoría del pluralismo jurídico, que hace referencia a la existencia de múltiples sistemas jurídicos en un mismo Estado, lo que significa reconocer la existencia de varios pueblos y nacionalidad en interior del Estado, reconocer el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas, reconocer que el derecho oficial no es el único existente, y además que la soberanía que algunos estados establecen a partir del monopolio de la fuerza jurídica no es absoluta.

2.2.1. Interculturalidad

“(…) [El principio] (…) tiene que ver con el diálogo, fundamentalmente epistémico; no se trata de un diálogo en el cual los pueblos indígenas sean los convidados de piedra; el diálogo intercultural (…) no es otra cosa que: ‘el diálogo entre las diferencias epistémicas que, al existir posiciones hegemónicas, son luchas

cognitivas que tienen que ver con el modo en que diferentes pueblos hacen uso de diversas formas de producir y aplicar conocimiento, para relacionarse entre sí, con otros, con la naturaleza, con el territorio, con la riqueza, con la sociedad diversa”. (Corte Constitucional de Ecuador , 2009, p. 3)

La interculturalidad es la interacción de comunicación entre dos o más culturas diferentes, que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos que comparten conocimientos, costumbres y la relación que tiene con la naturaleza.

“(…) [L]a interculturalidad, más que una categoría relacionada con el Estado, está vinculada directamente con la sociedad, en la medida en que la interculturalidad no apunta al reconocimiento de grupos étnicos-culturales, sino a las relaciones y articulaciones entre estos pueblos heterogéneos y con otros grupos sociales y entidades que coexisten en la nación cívica.” (Corte Constitucional de Ecuador, 2014, p. 3)

La interculturalidad es la relación con la sociedad entre mestizo o blancos y otros grupos étnicos culturales que existen, en la cual se armoniza en la práctica común donde pueda convivir, comprender las diversas formas de vida.

2.2.2. Relación entre la plurinacionalidad y la interculturalidad

“(…) [P]ara que la plurinacionalidad se desarrolle positivamente necesita de la interculturalidad; así, estos conceptos guardan entre sí una relación de complementariedad en el sentido que uno completa o perfecciona al otro; mientras que, por otro lado, el principio de unidad del Estado o Estado unitario refiere a una nación dirigida por un gobierno central, con poderes plenos sobre el territorio nacional y con una democracia sustentada en la ciudadanía única, sin que aquello implique restricciones a los derechos colectivos de cada grupo étnico y al sentimiento de pertenencia de las personas a una comunidad étnico-cultural determinada. En tal virtud, las características de plurinacionalidad e interculturalidad no constituyen una antinomia al estado unitario ni a la democracia” (Corte Constitucional de Ecuador , 2014, p. 4)

Tiene una relación entre sí en sentido que uno completa o perfecciona al otro; el estado plurinacional es la garantía para que las sociedades puedan reconocer, respetar y construir la interculturalidad.

“(…) [L]as características de plurinacionalidad e interculturalidad no contradicen el concepto de Estado unitario, sino el concepto de Estado homogéneo; esto es, comportan el reconocimiento de una heterogeneidad cultural dentro de un determinado territorio y la aceptación de minorías históricamente discriminadas”. (Corte Constitucional de Ecuador , 2014, p. 4)

Esto no contradice para nada al Estado unitario, donde la sociedad como individuos comparte una misma lengua y una serie de creencias, costumbres y modos de pensar.

2.2.3. Autodeterminación de los pueblos

“El Convenio 169 de la OIT, en el ámbito comparativo internacional inherente a los Pueblos indígenas, es el instrumento jurídico más completo y específico, aunque no suficiente frente a la demanda indígena; convenio que garantiza el reconocimiento y vigencia de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas;” (OIT, 2014) constituye la base legal por medio de la cual se exige el respeto de los derechos humanos específicos de las nacionalidades y pueblos indígenas. Principios como el del respeto y desarrollo de sus conocimientos colectivos, saberes ancestrales, la educación intercultural bilingüe, sus metodologías y enseñanzas, son bases que impulsan y que marcan una nueva forma de relación entre Estados y pueblos indígenas. Esta relación significa que los pueblos indígenas tienen por sí mismos voz, ellos mismos se auto identifican como tales y deciden su propio futuro; tienen reivindicaciones propias; no existen personas superiores ni inferiores; los pueblos indígenas como sujetos de derechos asumen también obligaciones; en suma, implica una nueva dimensión en la relación y respeto de los Estados hacia las nacionalidades y pueblos indígenas. Se podría afirmar, entonces, que se han creado nuevas condiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, que posibilitan espacios de concertación y nuevas formas de encontrar soluciones. (Corte Constitucional de Ecuador , 2009, p. 5)

El Convenio de la OIT, es un instrumento jurídico más completo y específico, que garantiza el reconocimiento y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas que sirve de base legal para exigir el respeto a los Derechos Humanos específicamente de los pueblos y nacionalidades indígenas, de la misma forma puedo decir en los pueblos indígenas no existe personas superiores ni inferiores todos somos iguales.

“(...) [R]esulta claro que la libre determinación es un derecho de los pueblos, que se extiende también a los pueblos indígenas como la facultad de estos a decidir sobre su propio futuro” (Corte Constitucional de Ecuador , 2009, p. 5)

La libre determinación es un derecho propio de los pueblos como individuos quienes toman decisión a la libertad y a la seguridad de su persona en cualquier lugar del territorio.

2.2.4. Derecho colectivo

“Es oportuno destacar que el derecho a la libre determinación es un derecho colectivo que ejercen todos los miembros de una nación o comunidad indígena en tanto grupo, y supone la potestad de decidir sobre su organización y forma de vida, sin mayor interferencia estatal o de terceros” (Corte Constitucional de Ecuador , 2017, p. 5)

No existe mayor interferencia en cuanto a los derechos colectivos ya que tiene derecho de ejercer todos los miembros de una comunidad o grupo indígenas ya que hombres y mujeres son iguales ante la ley y tiene igual derechos de protección de la ley.

2.2.5. Derecho a la autodefinition

“De lo que resulta que solo el propio pueblo y sus miembros puede reconocer y decidir a qué grupo pertenecen y quiénes forman parte de este, sobre el entendido que siendo una decisión que les afecta directamente en cuanto a sus lazos afectivos y familiares, los miembros de una comunidad gozan del derecho a la autodefinition” (Corte Constitucional de Ecuador , 2017, p. 6)

Debo mencionar que el propio pueblo y sus miembros son quienes pueden reconocer y decir a qué grupo pertenecer o formar parte de una cultura, nadie puede obligar pertenecer a un pueblo o nacionalidad.

2.2.6. Derechos políticos

“(…) [E]l ejercicio del derecho a la libre determinación complementa al ejercicio de otros derechos y va íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, como el derecho a la autonomía en relación con el manejo de sus asuntos internos, mismo que se concreta, a través del derecho a conservar y desarrollar sus propias formas de organización política, cultural, jurídica, social y económica; el derecho a su participación en las instituciones políticas, culturales, jurídicas, sociales y económicas del Estado; el derecho a la autodefinición; y a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado”. (Corte Constitucional de Ecuador , 2017, p. 6)

Tiene que ver con el derecho a la autonomía en relación a la administración de asuntos internos, a conservar y desarrollar sus propias formas de organización política, cultural, social y económica.

2.2.7. Pueblos indígenas y sus tierras

En ese sentido, es importante destacar que para los pueblos indígenas el arraigo hacia su territorio adquiere una connotación especial que difiere de la tradicional interpretación del territorio como mera propiedad asumida por la concepción occidental de los derechos, en donde exclusivamente se toman justiciables en la medida en que garanticen otro derecho, como por ejemplo, la propiedad privada. Veamos que disponen algunas de las normas previstas en la Ley de Minería y que son parte de la controversia constitucional en el presente caso: (...) Art. 15.- Utilidad Pública.- Se declara de utilidad pública la actividad minera en todas sus fases, dentro y fuera de las concesiones mineras. En consecuencia, procede la constitución de servidumbres que fueren necesarias, en el marco y límites establecidos en esta ley, considerando la prohibición y excepción señaladas en el Artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.2.8. Circunscripciones territoriales indígenas

“(…) [T]erritorio es de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado ecuatoriano de forma integral, reconociéndose dentro de las formas de organización territorial en el Ecuador las circunscripciones territoriales indígenas (...)” (Corte Constitucional de Ecuador, 2014, p. 8).

El Estado ecuatoriano tiene límites sobre sus territorios y es obligación del Estado de organizar territorialmente las circunscripciones territoriales indígenas y respetar sus propiedades.

Los kichwas, de la Amazonía en particular, plantearon con insistencia la solución de su problema territorial, la demarcación de los territorios indígenas. En 1984, se constituyó el consejo de coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONACNIE), conformada por la ECUARUNARI y la Confederación de Nacionalidades de la Amazonía (CONFENIAE) que agrupa a los kichwas y los Shuar; y en 1986, se conforma la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), en representación de las nacionalidades Kichwa, Awa, Tsa'chi Siona, Secoya, Waorani y Shuar. La CONAIE fue resultado del desarrollo político del movimiento indígena, que a partir de la constitución de este organismo comenzó a objetar el carácter uninacional y homogeneizador del Estado ecuatoriano y a proponer el establecimiento del Estado Plurinacional. (CODENPE, 2011, p. 26)

Los pueblos kichuas de la Amazonia toman la iniciativa de buscar solución al problema territorial, con la conformación de la organización regional y luego la CONAIE, fue el resultado para desarrollar propuestas, proyectos y planteamientos para reclamar a los gobiernos de turno en el Ecuador.

2.2.9. Jurisdicción indígena

“Conforme [al artículo 171 de la Constitución] (...), es obligación de la Corte Constitucional velar por el respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena y que en estas se asegure la vigencia de los derechos constitucionales; en este marco se fundamenta el control de constitucionalidad de competencia de esta Corte” (Corte Constitucional de Ecuador, 2014, p. 9).

“(...) [P]ese a que las autoridades indígenas gozan de autonomía jurisdiccional, esta se encuentra sometida a la Constitución y, por tanto, condicionadas a proteger los derechos en ella establecidos (...)” (Corte Constitucional de Ecuador, 2014, p. 9).

“El ejercicio jurisdiccional de las autoridades indígenas debe ser respetado, sin embargo, los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, al igual que los derechos que amparan a todas las personas, no son absolutos, lo que equivale a decir

que no existen derechos ilimitados; esto es, el derecho de crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, así como la facultad de ejercer administración de justicia en casos de conflictos internos de la comunidad, están garantizados en tanto y en cuanto no se coloquen al margen de los convenios internacionales de derechos humanos y de la Constitución de la República del Ecuador” (Corte Constitucional de Ecuador, 2014, pp. 9-10).

Existen limitaciones en la jurisdicción indígena ya que no pueden ejercer este derecho con toda autonomía a pesar de tener escrita en la constitución ya que no tiene un código que los rija o sancione las faltas o delitos cometido por los individuos para sancionar.

2.2.10. Declaración

El término “Declaración” se utiliza para designar distintos instrumentos internacionales. No obstante, las declaraciones no son siempre jurídicamente vinculantes. Una declaración puede constituir un tratado en sentido estricto. Una declaración interpretativa es un instrumento que se anexa a un tratado con el fin de interpretar o explicar sus disposiciones.

La Declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. (Acnudh, 2020, p.1)

La Declaración es un documento que contiene ciertas dispersiones a ser acogidas por los Estado miembros y parte de tratados internacionales el cual deben respetar e incorporar en la Constitución.

2.2.11. Naciones Unidas

Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relacionadas de amistad y

promover el progreso social, la mejora del nivel de la vida y los Derechos Humanos. (Ministerio de relaciones exteriores, p. 1)

Cada país que forma parte de las Naciones Unidas tiene el compromiso de mantener la paz y seguridad de los ciudadanos así como también fortalecer las relaciones de amistad y mejorar el nivel de vida de la sociedad.

2.2.12. Pueblos

Proviene del latín “populus”, esto quiere decir que un pueblo es un conjunto de personas que se consideran de una sola entidad, como un grupo étnico lo que significa de un propio pueblo o una nación, además permite hacer referencia a tres conceptos diferentes como los habitantes de una región, nación o país, donde estas personas constituyen una comunidad que comparten una cultura similar, pero también se puede entender como el lugar físico sobre el que se asienta un cuerpo humano como una región, localidad. (Definición, 2014, p. 1)

Son grupos de personas que viven en una nación con una identidad, sea como habitantes de una comunidad con pertenencia de una cultura similar en una región o localidad dentro de un país.

2.2.13. Pueblos indígenas

“Son sociedades y comunidades culturalmente diferentes. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultural y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.” (Banco Mundial, 2020, p. 1)

Son todos aquellos que están asentados en un territorio, con distintas formas de vida en la cual nos relacionamos con toda la sociedad.

2.2.14. Comunidad

“Refiere al conjunto de personas que viven bajo reglas comunes de convivencia, unidas por un sentido de identidad, cohesión y compromiso moral; es objeto de estudio de la sociología, ciencia que no estudia individuos aislados sino insertos en una comunidad” (Significado, 2020, p. 1).

Es el espacio físico o territorio donde viven las personas que tiene n común las reglas y formas de convivencia.

2.2.15. Indígena

El término indígena está relacionado a la presencia de los primeros habitantes de América Abya- Yala antes de la llegada de los invasores europeos, quienes los indígenas fueron tratados como una clase inferior, explotados, denigrados como seres humanos, considerados menores de edad, una raza condenada a desaparecer o someterse a la transformación. Muchos blanco, mestizos, especialistas de la corriente indigenistas se propusieron salvar al indio, blanqueándolo. (Acnur.org & Censos, 2006, p. 10)

En el pasado a los indígenas consideraban como personas inferiores, que no sirven para nada, pensaban que no tenían sentimientos, alma ni corazón eran considerados como objetos de trabajo que los explotaban en trabajos forzados.

¿Qué es y significa ser indígena para el indígena? Nuevas comprensiones a una realidad basada en relaciones interculturales donde la diversidad no significa amenaza, no justifica jerarquía de poder de unos sobre otros, sino dialogo desde visiones culturales diferentes, de celebración, de interrelación y de reavivamiento de la esperanza. No es necesario preguntar sino más bien escuchar lo que él dice de sí mismo cuando habla o cuando actúa. (Sánchez P, 2013, p. 10)

La diversidad no amenaza, ni divide al Estado, tampoco tiene que ver con la jerarquía del poder de uno sobre otros, más bien se relaciona mediante el dialogo con diferentes visiones culturales en al cual se debe escuchar para aprender más sobre una cultura y de sí mismo en el diario vivir.

2.2.16. Comunidad indígena

Comunidad hace referencia a una cierta cantidad de personas que conviven en un solo lugar de origen y ser indígena determina a una persona que vive en un pueblo originario con sus costumbres, tradiciones y lengua nativas del lugar.

Hace referencia a los habitantes de una localidad o región con una misma forma de convivencia y de origen indígena que determina como pueblos originarios por sus costumbres, tradiciones y lenguas.

2.2.17. Identidad

La identidad se comprende como aquello que el sujeto se representa cuando se reconoce o reconoce a otra persona como miembro de su grupo. Es una

representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo. (Ruiz C. L., 2004, p. 8)

Toda persona tiene derecho a una identidad dentro de un miembro de su grupo ya que esta es una representación que comprende el actuar de las personas en el mundo en que vive.

2.2.18. Identidad cultural

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha definido a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. (Ruiz O, 2007, p. 195)

La cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de las obras y conocimientos que produce una sociedad determinada y no se limita al acceso a los bienes culturales, sino que es a la vez una exigencia de un modo de vida que abarca también el sistema educativo, los medios de difusión, las industrias culturales y el derecho a la información. Siendo estas sus formas que comprenden la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, las costumbres, la artesanía y otras artes.

La identidad cultural, por su parte, ha sido conceptualizada como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona o un grupo se definen, se manifiesta y desea ser reconocido; implica las libertades inherentes a la dignidad de la persona, e integra en un proceso permanente la diversidad cultural, lo particular y lo universal, la memoria y el proyecto. Es una “representación intersubjetiva que orienta el modo de sentir, comprender y actuar de las personas en el mundo”. (Ruiz O, 2007, p. 196)

La identidad cultural es de referencia cultural de personas o grupos que lo define; el cual anhela ser reconocido dentro de la sociedad y en el mundo como parte de esta identidad requiere fortalecer en todo el territorio. Sus usos, conocimientos, expresiones y técnicas junto a diferentes instrumentos, objetos culturales en las comunidades, grupos e individuos integrantes de su patrimonio cultura.

2.2.19. Influencia: Acción y efecto de influir.

2.2.20. Estado

El Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.

Esta organización política se constituye en un determinado territorio y tiene el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad. También se denomina Estado al conjunto de instituciones que tienen la finalidad de administrar los asuntos públicos. (Economipedia, 2020, p. 1)

El Estado es democrático, soberano y tiene su forma de organizar, administrar en cual conforma por diferentes instituciones públicas que ayuda en el orden de administrar la vida en sociedad.

2.2.21. Elementos del Estado

El Estado tiene tres elementos básicos: población, territorio y poder.

- ✚ **Población:** Es el conjunto de personas que viven en el Estado. En algunos casos puede compartir entre ellos la raza o creencia religiosa, pero esto no es un requisito. (Economipedia, 2020, p. 2)
- ✚ **Territorio:** Es el espacio físico o área geográfica donde vive la población. Puede ser continuo o discontinuo, insular o continental, pero siempre con carácter permanente. (Economipedia, 2020, p. 2)
- ✚ **Poder:** Se refiere a la capacidad del Estado de organizar a la población y al territorio. (Economipedia, 2020, p. 2)

Los elementos del estado son: la población, el territorio y el poder que en conjunto da la característica de un Estado con persona que vive y comparten creencias, costumbres en u espacio físico ya que el poder da la capacidad de organizar a la población del Estado.

2.2.22. Estado Constitucional de derechos y justicia

“Es aquel Estado que se rige por su constitución o leyes aprobados bajo el procedimiento establecido en su ordenamiento jurídico con el fin de garantizar el funcionamiento y control de los Poderes Públicos” (Significados, 2020, p. 1).

Tiene que ver donde el Estado tiene leyes, reglas normas jurídicas, procedimientos que establece la función de controlar el manejo de los poderes públicos.

2.2.23. Constitución

Es el conjunto de principios, normas y reglas que pretenden establecer la forma de un Estado de derecho, así como organizar ese mismo Estado, delimitándolo, a través de sus propias instituciones de la Administración Pública y estableciendo procedimientos y sanciones para que el mismo Estado no incumpla con las normas establecidas en dicha Constitución. (Significados, 2020, p. 1)

La Constitución es un instrumento jurídico que tiene principios, normas y leyes que estable la forma de un Estado y permite organizar sancionar a las instituciones del Estado cuando estas incumplen las normas establecidas.

2.2.24. Tipos de Constituciones

Según su reformabilidad podemos decir que existen Constituciones Rígidas que son aquellas que poseen un procedimiento mucho más complejo que el ordinario para que esta pueda ser reformada, también se encuentra las Constituciones Flexibles ya que son las que tienen un proceso para su reforma mucho más fácil, es decir, pueden ser reformadas a través de un acto legislativo, a través de una ley emanada del Congreso Nacional o Asamblea Nacional. De igual manera, conseguimos la Constitución material y la Constitución formal, cuando nos referimos al punto de vista material, es el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal y, en razón desde el punto de vista formal son, los órganos y procedimientos que intervienen en su propia creación. (Significados, 2020, p. 1)

Existen dos tipos de Constituciones rígidas y flexibles, las rígidas son: poco difíciles de reformar mientras que la flexible es más fácil de reformar a través de él asamblea Nacional o Congreso.

2.2.25. Intercultural

La interculturalidad puede definirse como el proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima

del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas. (Brainly, p. 1)

El término no reconoce superioridad de una cultura sobre otra, independientemente de la relación entre mayoría y minoría, más bien tiene que ver con el proceso de comunicación que no exista obstáculos de comunicación ni superioridad de uno a otro entre distintas personas o grupos con identidad cultural más bien exista la integración de cada individuo en la sociedad.

2.2.26. Plurinacional

“Es un adjetivo que se emplea para calificar a lo vinculado a varias naciones. De este modo, un Estado plurinacional es aquel donde conviven al menos dos grupos nacionales.” (Perez, 2019, p. 1)

Es la convivencia armónica entre dos o más culturas que el Estado reconoce esa diversidad y es el deber de los pueblos indígenas de ir asentando esa realidad en los territorios que comprenda esta dimensión de concepto que quienes somos.

2.2.27. Plurinacionalidad e interculturalidad

Es importante aclarar que la interculturalidad, entendida como proyecto político, social y étnico, y la plurinacionalidad son perspectivas complementarias y no opuestas. Mientras que la pluralidad reconoce y describe la realidad del país en la cual distintas nacionalidades indígenas (cuyas raíces predatan el Estado nacional) conviven como pueblos afroecuatorianos, blancos y mestizos, la interculturalidad apunta las relaciones y articulaciones por construir. Es decir la interculturalidad es una herramienta y un proyecto necesario en la transformación del Estado y de la sociedad. (Walsh, 2008, p. 14)

La plurinacionalidad reconoce la realidad del país que existe distintas nacionalidades indígenas y otros pueblos, ya que la interculturalidad es una herramienta para la transformación de la sociedad dentro del Estado.

2.3. Tres décadas de transición hacia la democracia.

De forma bastante dramática, casi todos los países latinoamericanos tuvieron durante la segunda mitad del siglo XX episodios dictatoriales. No fue hasta la década de los ochenta y sin excepciones cuando comenzó la ola democratizadora que

condujo a sistemas formalmente democráticos. Como señala Cavarozzi (1991), estos procesos toman distintas rutas, según el país, y cada tipo de transición lleva a diferentes subespecies de democracia (Resina, 2012, p. 242).

En América Latina a mitad del siglo XX hubo casi en todos los países un sistema de democratización en el cual busca un cambio en distintas rutas y procesos para una nueva transición que incluya a todos por igualdad.

En mayo y junio de 1990 se produjo el Levantamiento Indígena de mayor impacto y magnitud a escala nacional desde la década del cincuenta del siglo XX, el país no solo escuchó voces, pensamientos y proclamas provenientes de las selvas, de los páramos, de las comunidades andinas o amazónicas, sino que de alguna manera se incorporó al debate político el cuestionamiento profundo a la matriz colonial del poder, a la formación económico-social capitalista dependiente y sus distintas expresiones de políticas públicas, así como el carácter del sistema político. (Ortiz, Narváez, & Breton, 2016, p. 7)

El levantamiento indígena ecuatoriano en vísperas del Inti Raymi de 1990 fue el desafío del movimiento indígena por buscar la vinculación de sus mitos, sueños y luchas sociales del pasado y del futuro en el cual reclaman sus derechos como individuos.

Del mismo modo el Ecuador ha ratificado la competencia de la Comisión y Corte Internacional de Derechos Humanos, que ha emitido jurisprudencia que ha dado contenido de derechos humanos relacionados con la participación en la adopción de decisiones por parte de los Pueblos Indígenas.

“Según los artículos 11 numeral 3, 417, 424, 425, 426 de la Constitución, los instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador forman parte del ordenamiento jurídico,” (Registro Oficial, 2008) y en virtud de las disposiciones constitucionales citadas, se concluye que tanto el Convenio 169 como la Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU también lo integran, y en ese sentido cualquier funcionario o funcionaria del Estado, juez o jueza deberá aplicar la norma y la interpretación más progresista que garantice el efectivo ejercicio de derechos humanos. (ONU, 2007, p. 2)

La Constitución ecuatoriana ha incorporado parte de la Declaración de las Naciones Unidas ya que el Ecuador ha ratificado los Derechos Humanos, en este sentido todo funcionario del Estado, Juez o jueza debe aplicar la norma y cumplir con el ejercicio de los Derechos Humanos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el primer organismo internacional que abordó las cuestiones tribales e indígenas y advirtió que era necesario que la comunidad internacional les prestara atención y cooperara con dichas comunidades. La OIT se ha esforzado en proteger y promover los derechos tribales e indígenas desde principios del decenio de 1920. (Naciones Unidas D. H., 2013, p. 15)

La OIT siendo una organización de afuera da prioridad e importancia en proteger y promover los derechos tribales e indígenas, ya que el Estado Ecuatoriano no ha dado importancia a los pueblos indígenas en reconocer y garantizar los derechos que tienen como personas.

Con la crisis del modelo neoliberal, la emergencia de los nuevos movimientos sociales y la debilidad de los sistemas de gobierno, tanto en Ecuador como en América Latina, a mediados de los años 1990 se dieron intentos de cambios paradigmáticos en la manera como se concebía la democracia, la participación política, los derechos y el gobierno. Se intentaron reformas constitucionales. Ecuador logró la suya en el 1998 cuando se declaró un Estado Pluriétnico y Multicultural. Sin embargo dichas reformas no alcanzaron a concretizarse, dado que no se profundizó en cambios estructurales en el régimen económico neoliberal que agudizaba las brechas sociales. (Atón S, 2014, p. 92)

Ecuador siendo parte de esta organización incorpora parte de la Declaración en 1998 declarando un Estado plurinacional y multiétnico que a partir de allí se ha visto fortalecido el movimiento indígena a pesar que no se ha dado cumplimiento total a este cambio y transformación del Estado Constitucional.

Dada la crisis política, económica y social de comienzos del siglo XXI, en el 2007 la ciudadanía Ecuatoriana decide por un cambio en las costumbres políticas. La llegada del presidente Rafael Correa propone una “Revolución Ciudadana”, fundamentada en cambios estructurales basados en un nuevo modelo de desarrollo, el

delineamiento de un Estado Plurinacional y una Nación Intercultural. (Atón S, 2014, p. 92)

En el 2007 toda la ciudadanía ecuatoriana decide por un cambio, como resultado en el 2008 Ecuador decide por una nueva Constitución que guiaría los preceptos de la llamada Revolución Ciudadana, que enmarca nuevos cambios estructurales basado en desarrollo con el lineamiento de un Estado Intercultural y Plurinacional.

Desde el 2008 se aprueba una nueva Constitución que en su artículo 1 determina que el Ecuador es un “Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional, y laico” (Ecuador, 2008) Se inaugura así un nuevo modelo de Estado que pone enormes desafíos tanto a los poderes políticos, como a la ciudadanía y sus expresiones de la sociedad civil. Este modelo exige abandonar las tradiciones colonialistas, liberales y modernistas euro céntricas, para proponer una nueva forma de régimen político basado en principios fundamentados en el laicismo, los derechos, la justicia, la plurinacionalidad, la interculturalidad, la descolonización, la distribución equitativa de la riqueza y la no discriminación y exclusión de los pueblos y nacionalidades”. (Atón S, 2014, p. 92)

De acuerdo con la Constitución Ecuador debe transformarse en medio de un escenario de redefiniciones conceptuales y paradigmáticas. La ciudadanía, los pueblos, las nacionalidades, comunidades y demás colectivos se convierten en sujetos amparados por nuevos y mayores derechos, la naturaleza adquiere un estatus genuino de sujeto de derechos, el modelo de desarrollo deberá privilegiar el principio del “Buen Vivir”, entre tanto el pluralismo jurídico y la participación ciudadana alcanzan una condición única de poder constitucional. Este artículo busca abrir un debate sobre estos problemas.

2.4. El Estado plurinacional e intercultural en la Constitución ecuatoriana del 2008.

La Constitución de 2008 ha establecido un Estado plurinacional e intercultural. Esto significa ir más allá del multiculturalismo. Los indudables avances de los derechos de las poblaciones indígenas ya contempladas en la Constitución de

1998 han sido ampliados. Pero el tránsito a una nueva forma de Estado dependerá de la forma en que la sociedad ecuatoriana, sus instituciones y las propias organizaciones indígenas den vida a la nueva Constitución. (Grijalva , 2008, p. 49)

El Estado Ecuatoriano ha dado un cambio en papeles pero en la realidad no se aplica y no se ve los avances en la práctica del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas ya que existen obstáculos por los gobiernos de turnos.

2.4.1. Constitucionalismo plurinacional e intercultural.

La diversidad cultural es sin duda uno de los desafíos centrales que afronta el constitucionalismo actual. Ello se debe a los problemas teóricos y prácticos planteados por la coexistencia de grupos humanos con diversas culturas en el territorio de un mismo Estado. Tal coexistencia cuestiona ciertas versiones de conceptos centrales como los de nación, ciudadanía o igualdad, conceptos que a su vez fueron pensados en el marco de los proyectos de Estados Nacionales, los cuales han desconocido a los pueblos indígenas sea ignorándolos o pretendiendo integrarlos en una cultura nacional homogénea. (Grijalva , 2008, p. 49)

La propuesta de interculturalidad y plurinacionalidad es una forma de organización social, política y económica de un Estado neocolonial, capitalista y patriarcal la misma que es legitimada por la democracia como un gobierno del pueblo que ejerce a través de mayorías.

El Ecuador en particular es un caso interesante en el contexto Latinoamericano porque desde 1998 evidencia un desarrollo importante del reconocimiento de la diversidad cultural a nivel Constitucional formal. Este desarrollo, empero, no se ha expresado de forma proporcional en las políticas públicas, la legislación y la jurisprudencia. La Constitución de 1998 estableció un amplio catálogo de derechos colectivos de los pueblos indígenas, pero no llegó a dictarse casi ninguna normativa legal al respecto, el Tribunal Constitucional generó una magra jurisprudencia y la mayoría de instituciones públicas actuaban como si tal normativa Constitucional no existiera. El constitucionalismo plurinacional debe ser un nuevo tipo de constitucionalismo basado en relaciones interculturales igualitarias que redefinan y reinterpreten los derechos constitucionales y reestructuren la institucionalidad proveniente del Estado Nacional. El Estado plurinacional no es o no

debe reducirse a una Constitución que incluye un reconocimiento puramente culturalista, a veces solo formal, por parte de un Estado en realidad instrumentalizado para el dominio de pueblos con culturas distintas, sino un sistema de foros de deliberación intercultural auténticamente democrática. (Grijalva , 2008, p. 50)

Desde la Constitución de 1998, hasta el momento no se ha dictado normativa legal al respecto de los pueblos indígenas a pesar que el Tribunal Constitucional ha generado una amplia jurisprudencia y las instituciones públicas no actúan y es como si no existiera, entonces el Estado solo instrumentaliza para dominar al pueblo con diferentes culturas. Toda propuesta ha surgido de los sectores marginados dando lugar para que en un inicio sean acusados de separatistas y divisionistas.

El desarrollo del Estado plurinacional e intercultural, empero, no ha carecido de tensiones, contradicciones, retrocesos y paradojas. De hecho, una versión o fase del mismo, que se ha venido a denominar Estado multicultural, se caracteriza por la integración formal de dimensiones étnicas y culturales en los textos constitucionales. Se trata de un reconocimiento culturalista que abstrae a los pueblos y nacionalidades indígenas de sus concretas condiciones políticas y económicas. Esta abstracción lleva al Estado multicultural a un contrasentido puesto que niega o al menos subvalora las condiciones mismas de existencia de los pueblos cuyas culturas busca defender y promover. (Grijalva , 2008, p. 52)

En todo aquello se ha requerido comunicación permanente para alcanzar y acercarse al entendimiento el uno al otro para poder desarrollar derechos y buscar soluciones a los problemas del resto de la sociedad que garantice y respete en igualdad de condiciones.

2.4.2. Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador

La Constitución de 1998. La Constitución Ecuatoriana de 1998 definía ya al Estado Ecuatoriano como pluricultural y multiétnico. Aunque esta fórmula podría verse como culturalista y estática frente al énfasis más político y de interacción cultural de la Constitución del 2008 al declarar al Estado plurinacional e intercultural, lo cierto es que la Constitución de 1998 establecía también un amplio catálogo de derechos colectivos y diversas referencias a las culturas indígenas en

materias como idiomas, salud o educación; derechos y referencias que la Constitución del 2008 aumenta y enriquece. A partir de la Constitución de 1998 debían por tanto dictarse diversas leyes, por ejemplo regulando el uso oficial de los idiomas indígenas, la coordinación de las jurisdicciones indígenas con la estatal, la educación y salud intercultural, la regulación de las jurisdicciones territoriales indígenas. Sin embargo estos desarrollos fueron muy limitados. (Grijalva , 2008, pp. 53 - 54)

La Constitución de 1998, ha permitido la creación y reconocimiento de varias organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas pero con avances muy limitados, por ejemplo en el caso de la justicia indígena no se ha desarrollado ninguna jurisprudencia ni se ha ejercido con mayor libertad ya que muchas veces la justicia ordinaria los ha perseguido a los dirigentes de las comunidades y organizaciones.

2.4.3. La plurinacionalidad

Luis Macas, dirigente indígena, aborda la perspectiva que ha desarrollado el movimiento indígena sobre la plurinacionalidad. Su texto “Construyendo desde la historia: resistencia del movimiento indígena en el Ecuador” (pp. 81 y ss.) recorre en el tiempo la construcción del movimiento indígena desde los años noventa, entendido éste como una lucha de resistencia no sólo cultural sino principalmente política. En este proceso se habrían generado los conceptos y posiciones respecto a los temas fundamentales debatidos en la Asamblea. Principalmente, la demanda por el reconocimiento de nacionalidades indígenas preexistentes al Estado-Nación y la necesidad de romper con el Estado liberal en pos del Estado plurinacional, lo que implica diferenciar nacionalidad de ciudadanía, y reconocer la interculturalidad como espacio de encuentro entre lo indígena y lo no indígena, es decir, reconocerse como parte de una diversidad de culturas pues hay una diversidad de naciones. (Correa, 2011, pp. 1-5)

Hay una necesidad de reconocer por todos los ciudadanos la diversidad cultural del Ecuador, hoy por hoy ha sido visibilizado lo que antes no se veía y podemos tener un encuentro entre el indígena y el no indígena, se ha logrado gracias a la lucha y resistencia de nuestros taitas.

2.4.4. Avances y límites en el fortalecimiento de Derechos Colectivos.

La nueva Constitución Ecuatoriana del 2008 en balance amplía y fortalece los derechos colectivos indígenas incluidos en la Constitución de 1998. Un primer cambio consiste en la titularidad de estos derechos. En la Constitución de 1998 los titulares son solo los pueblos indígenas, y los pueblos negros o afroecuatorianos en lo que les fuera aplicable. En el artículo 56 de la Constitución del 2008 se amplían estos derechos también a las comunidades y nacionalidades indígenas, así como al pueblo afroecuatoriano y a los pueblos montubios. En realidad, la Constitución del 2008 elimina las clasificaciones tradicionales de derechos. Lo hace con el propósito de enfatizar el carácter complementario y la igual jerarquía de todos los derechos constitucionales. Así, por ejemplo, elimina la clásica división de derechos civiles, políticos, y económicos, sociales y culturales. En su lugar utiliza una división puramente temática (derechos de participación, derechos de libertad, etc.). Incluso al referirse a los derechos colectivos, la Constitución del 2008 los denomina “derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”, para así destacar que también otros derechos pueden exigirse eventualmente de forma colectiva. Según el artículo 10, son titulares de estos derechos las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; por tanto, como lo indica el artículo 11, todos los derechos pueden exigirse de forma individual o colectiva. Esta ampliación de la titularidad de los derechos implica que los pueblos y nacionalidades indígenas pueden eventualmente demandar como tales no solo sus específicos derechos colectivos sino cualquier otro de los derechos establecidos en la Constitución. Así por ejemplo, una nacionalidad indígena podría demandar contra actos violatorios de los derechos sociales, a los cuales la Constitución denomina Derechos del buen vivir o Sumak Kawsay, o los derechos de grupos de atención prioritaria (niños, adultos mayores, mujeres embarazadas, etc.). De esta forma se impide la práctica que venía desarrollando el Tribunal Constitucional del Ecuador de rechazar demandas de los pueblos indígenas por violaciones de sus derechos constitucionales bajo el argumento de que carecían de legitimación activa (capacidad para comparecer en juicio). Esta universalización de la capacidad para reclamar derechos se corrobora también en la regulación de garantías jurisdiccionales de la nueva Constitución. Estas garantías son los medios procesales para exigir a los jueces que aseguren de autoridades y particulares el respeto a los derechos constitucionales. En el artículo 86 de la nueva Constitución se

ratifica que “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”. Mediante estos principios constitucionales se intenta pasar de una justicia constitucional altamente formalista, en que el acceso estaba fuertemente restringido, a una amplia posibilidad de actuación por parte de todos los ciudadanos. (Grijalva , 2008, pp. 57-58)

En la Constitución del 2008, se fortalece los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como lo tenemos en el artículo 56 de la Constitución que amplía a las comunidades y nacionalidades indígenas, así como al pueblo afroecuatoriano y a los pueblos montubios. Eliminando las clasificaciones tradicionales de derechos. Sin embargo todo el derecho se puede exigir de forma individual y colectiva.

En cuanto al contenido de los derechos colectivos, las principales innovaciones respecto a la Constitución de 1998 tienen que ver primero con la inclusión de nuevos derechos colectivos tales como el derecho a no ser objeto de racismo ni discriminación (arts. 57.2 y 57.3), a mantener sus sistemas jurídicos propios (art. 57.10), constituir y mantener sus propias organizaciones (art. 57.15), el derecho a ser consultados antes de la adopción de medidas legislativas que puedan afectarlos (art. 57.17), la limitación de actividades militares en sus territorios (art. 57.20), el derecho a que la diversidad cultural se refleje en la educación pública y en los medios de comunicación, y a tener sus propios medios (art. 57.21), y los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario (art. 57 inciso final). Por otra parte, algunos derechos colectivos ya establecidos en la Constitución de 1998 fueron ampliados y enriquecidos. Así por ejemplo, el derecho a conservar las prácticas indígenas de manejo de la biodiversidad que ya constaba en el artículo 84.6 de la Constitución de 1998 se complementa con la obligación del Estado de establecer y ejecutar programas de este tipo en coordinación con las comunidades (Art. 57.8). Así mismo, el derecho del artículo 84.14 en la Constitución de 1998 a participar con representantes en organismos oficiales, se amplía al de participar en el diseño de planes y políticas públicas que les afecten (art. 57.16). En otros casos, los derechos colectivos se desarrollan fuera de su sección específica, cuando la Constitución regula temas de salud, educación, patrimonio cultural, etc. Respecto a la salud, los artículos 32, 57.12, 358, 360, 362, 363.4 contienen elementos normativos ya no

solamente de reconocimiento de las medicinas indígenas y ancestrales, como en la Constitución anterior de 1998, sino además el mandato constitucional de buscar su complementariedad con la medicina occidental y de su integración en la red pública integral de salud. El artículo 362 es el que desarrolla más extensamente este principio al establecer: La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. En definitiva en esta materia se fortalece el principio de interculturalidad. También en lo relativo a educación se fortalece la interculturalidad. Este principio ya constaba brevemente enunciado en el artículo 66 inciso 2 de la Constitución de 1998. Sin embargo, el artículo 28 de la nueva Constitución especifica el principio en estos términos: Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. Tanto en salud como en educación el desafío que se plantea es el de la articulación de los sistemas nacionales que la nueva Constitución establece para estos nuevos derechos, con la gestión autónoma que despliegan las propias comunidades, pueblos y nacionalidades. Pese a estos y otros avances en estos derechos colectivos, el derecho colectivo al autogobierno no fue reconocido en los términos explícitos propuestos por el proyecto de Constitución de la CONAIE. Por otro lado, las normas constitucionales de integración de circunscripciones territoriales indígenas (Art. 257) plantean diversas interrogantes. Tampoco el planteamiento de reconocer al quichua y el Shuar como idiomas oficiales en términos de igualdad con el castellano fueron aceptados por la Constituyente. En cuanto a la transformación institucional, el proyecto de Constitución de la CONAIE planteaba la integración de un legislativo o Asamblea Plurinacional, en la cual los pueblos y nacionalidades indígenas tuvieran sus propios representantes, siguiendo así los modelos de las Constituciones de Bolivia, Colombia y Venezuela. (Grijalva , 2008, pp. 58-59)

Como podemos evidenciar las principales innovaciones con respecto a la Constitución de 1998, tenemos la inclusión de nuevos derechos colectivos y los 21 derechos que consta en el artículo 57 de la Constitución, además podemos apreciar algunos derechos que ya existía y que fueron ampliados y enriquecidos en la Constitución 2008.

La Constitución del 2008 no adoptó este criterio manteniendo a este respecto las nociones de representación política de la Constitución de 1998. Otro debate cuyo resultado fue percibido por varias organizaciones indígenas como fallido hace relación a los efectos del derecho de consulta previa de los pueblos indígenas respecto a explotación de recursos naturales en sus territorios. En todo caso, un análisis constitucional completo al respecto deberá incluir también la normativa internacional pertinente. La Constitución del 2008 además vincula la autoridad y el Derecho Indígena a los territorios de los pueblos y nacionalidades (artículos 57.9 y 171). Este es un asunto complejo puesto que excluiría la competencia de la jurisdicción indígena en razón de las personas, cuando en los hechos estas autoridades resuelven muchos conflictos fuera de tales territorios. En otras palabras se plantea el problema jurídico de si el requisito de territorio es posible cumplirlo especialmente donde éste no está definido, áreas en las cuales conviven indígenas y no indígenas. Otro cambio que merece destacarse es el de la restricción de las limitaciones en el ejercicio de los derechos colectivos. Mientras que la Constitución de 1998 tenía restricciones mucho más genéricas y amplias pues incluía entre tales límites a la ley y el orden público, además de la propia Constitución y los derechos humanos (art. 84), la Constitución del 2008 establece exclusivamente a estos dos últimos como límites a tal ejercicio de los derechos colectivos (art. 57). (Grijalva , 2008, pp. 59-60).

Como podemos evidenciar el planteamiento de reconocer al quichua y el Shuar como idiomas oficiales en términos de igualdad con el castellano fueron aceptados por la Constituyente. Por otro lado no fue acogido en la Constitución del 2018 el planteamiento de la CONAIE la integración de un legislativo o Asamblea Plurinacional, en la cual los pueblos y nacionalidades indígenas tuvieran sus propios representantes, además no se ha respetado en la práctica el derechos a la consulta previa en la Constitución del 2008 se vincula a la autoridad y el derecho indígena esto es un tema complejo que ha generado conflicto con la jurisdicción ordinaria el cual ha perseguido a dirigentes indígenas que en la actualidad tienen sentencias condenatorias e incluso hay dirigentes indígenas encarcelados.

2.4.5. La Jurisdicción Indígena

La Constitución Ecuatoriana del 2008 introduce ciertos cambios en materia de justicia indígena respecto a la Constitución de 1998. Los cambios más importantes tienen que ver con la participación de las mujeres en los sistemas jurisdiccionales indígenas, así como la ya mencionada vinculación de jurisdicción y territorio (ambos en el art. 171). Como se dijo, también es importante la disminución de las limitaciones a la jurisdicción indígena, pues la Constitución de 1998 incluía entre éstas a la Constitución, los derechos humanos, la ley y el orden público, mientras que la Constitución del 2008 hace referencia solo a la Constitución y los derechos humanos. El artículo 189 aclara que los jueces de paz no podrán prevalecer sobre la justicia indígena. En realidad las referencias a la justicia indígena son más numerosas en la Constitución del 2008, puesto que a diferencia de la Constitución de 1998 constan no solo en el capítulo sobre Función Judicial sino que aparecen también como un derecho colectivo. El artículo 57.10 establece textualmente que se reconoce el derecho colectivo a: “crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.” Es importante aclarar que esta referencia a los derechos de las mujeres indígenas ya constaba en el artículo 211 del proyecto de Constitución de la CONAIE, lo cual evidencia que tal limitación fue asumida y propuesta por los propios indígenas. El artículo 171 de la nueva Constitución añade algunas normas inexistentes en 1998: “El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad...” (Grijalva , 2008, pp. 60-61).

En cuanto a la justicia indígena tiene que ver con la participación de las mujeres en toma de decisiones y debe ser en las propias jurisdicciones territoriales, así como también el Estado debe garantizar y respetar a jurisdicción indígena, toda la institución y autoridades públicas el cual no se da este cumplimiento por parte de las instituciones.

La naturaleza de interculturalidad fue declamada por los movimientos indígenas en referencia al problema que tenía la educación alrededor de los años ochenta.

El reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y sobre todo la concepción del Estado como una sociedad diversa, heterogénea, pluricultural y multiétnica, permite afirmar la existencia del pluralismo jurídico en el Ecuador, dentro del concepto de coexistencia de dos o más sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio. En el caso ecuatoriano, se evidencia por la existencia y vigencia de un sistema jurídico nacional, la presencia y vigencia de varios otros sistemas normativos indígenas dentro del mismo territorio. El derecho indígena y el pluralismo jurídico reconocidos en la Constitución Política del Estado, tienen un marco específico y representan un avance significativo en el país, en tanto todo lo relativo al Pluralismo jurídico "es el grado más fuerte en el que se plantea la reforma del Estado en su relación con ellos (pueblos indígenas). Al reconocer la identidad cultural de los pueblos indígenas y organizado la protección jurídica de sus derechos y valores fundamentales se produce en realidad una nueva tradición de derecho latinoamericana" (Ochoa: 2002: 155). Los reconocimientos constitucionales a favor de los pueblos indígenas encaminan hacia la discusión y reorientación del sistema político, económico y jurídico; consecuentemente la reorientación de las instituciones y funciones del Estado, en términos de un Estado Plurinacional como es el planteamiento del movimiento indígena ecuatoriano. Esta reorientación política e institucional obliga al Estado a redefinir la democracia a la luz de nuevos cambios, donde los nuevos actores sociales ejerzan plenamente los derechos en igualdad de condiciones y en el marco de un Estado justo, democrático y alternativo.

Lo que es diverso no es desunido, lo que es unificado no es uniforme, lo que es igual no tiene que ser idéntico, lo que es desigual no tiene que ser injusto, tenemos el derecho a ser diferentes, cuando la igualdad nos des caracteriza. Estas son las reglas, probablemente, para entender en el momento que vivimos. Estas palabras vislumbran los tiempos y los momentos que estamos viviendo en país como Ecuador y tal vez en forma mucho más destacada que en otros países de América Latina sin duda los cambios apuntan a un mayor esfuerzo de empoderamiento en la política como pueblos indígenas. Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador se han venido refiriendo a estos cambios como indicativos de un Pachakutik: un vuelco total de nueva era en el que un cierto orden (pacha) vuelve o regresa (kutik), para originar un orden (pacha) distinto; el retorno o regreso de tiempos nuevos, en el cual el espacio y tiempo caminan, van y vuelven. (Walsh , 2009, p. 17)

Estas expectativas pone en tensión la noción occidental de la progresividad del proceso temporal histórico y de su tripartición del tiempo en pasado, presente y futuro, a la vez que sugiere una multidireccionalidad, relacionalidad y racionalidad cíclica. Ñaupá es la energía o fuerza que empuja a activar el Pachakutik, una energía o fuerza que marcha desde adelante hacia atrás y viceversa, en forma de espiral; un pasado capaz de renovar el futuro. Dicen el Pachakutik está entrando y la Ñaupá está asumiendo fuerza, y que con eso es posible alcanzar un nuevo orden social de armonía y construir un pensamiento de lógica de convivencia de las sociedades culturales existentes (Yampara, 1995). Esto permitirá salir del actual ambiente segregacionista, exclusionista y del reino de la destrucción impulsada por el capitalismo y el mercado. (Walsh, 2009, p. 18)

En estos últimos años se puede evidenciar como el movimiento Pachakutik ha tomado fuerza en el Ecuador y la esperanza del futuro está en los indígenas, el pueblo mestizo y blanco ha puesto la mirada en los indígenas como una alternativa para el cambio, como ejemplo podemos mencionar que casi ganamos las elecciones presidenciales, y por primera vez se obtiene un mayor número de asambleístas y actualmente tenemos como presidente de la Asamblea una mujer indígena del movimiento Pachakutik.

El Ecuador tiene una diversidad étnico – cultural histórica, cuyas raíces encuentran razón en la presencia preincaica de pueblos y nacionalidades, en la invasión española, en las políticas y prácticas de esclavización primero de indígenas luego de africanos y sus descendientes, como también en las sublevaciones, levantamientos, resistencia, insurgencia y rebelión de estos pueblos, a lo largo de estos siglos. Son hechos que tanto la historia como los sentidos comunes de la sociedad suelen en su gran mayoría olvidar y disminuir. (Walsh, 2009, p. 23)

Podemos ver la relación entre raza, cultura y poder con el proyecto político del mestizaje en Ecuador y en la región andina. A partir de la Colonia hasta los momentos actuales se puede evidenciar el lenguaje y la política del blanqueamiento que refleja en los pueblos indígenas del Ecuador, dando así la adopción de valores, costumbres, actitudes y conocimientos ajenos que no tiene una sintonía con la convivencia de los pueblos indígenas.

3.1. Marco legal

La Constitución de la República del Ecuador en los artículos 11 numeral 3, 417, 424, 425, 426 de la Constitución, manifiesta que: los instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador forman parte del ordenamiento jurídico, y en virtud de las disposiciones constitucionales citadas, se concluye que tanto el Convenio 169 como la Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU también lo integran, y en ese sentido cualquier funcionario o funcionaria del Estado, juez o jueza deberá aplicar la norma y la interpretación más progresista que garantice el efectivo ejercicio de derechos humanos.

Convenio 169 de la OIT. Organización del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 7 de junio de 1999, ratificado por el Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1387, publicado en el Registro Oficial 311 de 6 de mayo de 1998. Establece en su artículo 3 numeral 1, que: Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Artículo 5 Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

Entonces podemos decir que hay una serie de derecho que nos protegen a nivel internacional en la cual reconoce y protege a los pueblos indígenas y tribales en todo el mundo, esta norma jurídica sirvió de base para aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas.

Además la Constitución República del Ecuador del 2008, recoge algunos articulados de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas al cual se hará un breve análisis.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprueba el 13 de septiembre 2007, en su **artículo 1** estipula que: Los indígenas tienen derecho al disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Este derecho tenemos en el artículo 11 principios de aplicación.

Esto quiere decir que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, con razón y conciencia como todas las personas del mundo, que deben comportarse en armonía unos a otros.

El artículo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas estipula el derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación. El cual tenemos estipulado en el artículo 3, 11, 57 numeral 2 y 3 de la Constitución.

Toda persona tiene los derechos y libertades estipulada en la Declaración sin distinción de lugar de nacimiento, edad, sexo, estado civil, idioma, religión, ideología, política, pasado judicial, posesión económica o cualquier otra condición. También no se hará ninguna clase de distinción en la política, jurídica o internacional del país o territorio jurisdicción depende una persona, aun se trate de un país dependiente.

Artículo 3. Contempla el derecho a la libre determinación. La Constitución acoge en su artículo 66 el derecho a la libertad.

Dentro de estos articulados tiene que ver con todo individuo que tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona en cualquier lugar del territorio.

Artículo 6, 33. Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad. En la Constitución tenemos en el artículo 6 y 7 numeral 3. Derecho a una nacionalidad.

Quiere decir que toda persona o ser humano tiene derecho en todas partes del mundo al reconocimiento de su personalidad jurídica o a tener una nacionalidad reconocida por el Estado.

Artículo 7. Derechos a los derechos humanos; el derecho colectivo y contra el genocidio. También está estipulado en la Constitución en el artículo 11 y 66. Derecho de libertad.

Todas las personas hombres y mujeres son iguales ante la ley y tienen igual derecho de protección de la ley. Derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración.

Artículo 8. Derecho a no sufrir asimilación forzada. Los Estados establecerán mecanismos para la prevención y resarcimiento del genocidio. Tenemos en la Constitución en el artículo 55 numeral 21 inciso segundo 86 y 87. Garantías jurisdiccionales.

Considerar la prevención de estos delitos es clave en la Declaración. Todas las personas tienen derechos a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que amparen y protejan actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución y en la Declaración.

Artículo 10. Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. En la Constitución esta estipula en el artículo 57 numeral 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

El Estado o concesionarias privadas no pueden desplazar a la fuerza de sus tierras a los pueblos indígenas ya que son dueños y poseedores de la misma y esta se debe respetar en el marco de la ley que los ampara.

Artículo 13 y 14. Derecho a transmitir a futuras generaciones sus idiomas, tradiciones y sistemas. Tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que imparte educación en sus propios idiomas, de enseñanza y aprendizaje. En la Constitución encontramos estipulado en el artículo 57 numeral 14. Educación Intercultural Bilingüe.

El Estado debe promover el fortalecimiento de estos derechos a través de políticas públicas en diferentes instituciones que proporcione a niños que viven fuera de la comunidad es decir aquellos que viven en las ciudades presten un grado más alta en estos ámbitos, y es donde más desprotegidos se encuentran. Este derecho se consiguió con luchas y resistencia de los pueblos indígenas, pero en el gobierno de

Rafael Correa, terminó con la institución de la educación intercultural Bilingüe al unificar con la educación hispana.

Artículo 15. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de su cultura, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública. En la Constitución tenemos estipulado en el artículo 57 numeral 21. Dignidad y diversidad de sus culturas.

Los pueblos indígenas tienen este derecho que garantiza el fortalecimiento de la cultura, tradiciones y mantener viva las historias de hombres y mujeres que han luchado a lo largo de la historia que también debe ser enseñado en los centros educativos y ser pública para la información y conocimiento de todas las personas.

Artículo 16.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación. La Constitución estipula en el artículo 57 numeral 21, y el artículo 16 numeral 1. Medios de información.

La Declaración de las Naciones Unidas a pesar de que dice que tienen derecho a acceder a otros medios de información no plantea estrategias ni medios específicos. Los pueblos indígenas como los demás pueblos tienen los mismos derechos a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas en todo lugar sean instituciones públicas como también en sus instituciones que los identifican y no puede ser objetos de discriminación por el solo hecho de mantener informado en sus idiomas.

Artículo 19 y 32. Los estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Esta Declaración está estipulada en la Constitución en su artículo 57 numeral 7 y 17. Consulta previa.

Este derecho no son favores el Estado tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas en caso que vayan a decidir medidas administrativas o legislativas que los puedan afectar en sus derechos o interés de dicho pueblo. Entonces aquí

tenemos la prohibición de actividades extractivas y esto beneficia a los pueblos indígenas es un derecho que garantiza la participación de los pueblos ancestrales es el derecho a la consulta mediante procedimientos adecuados y a través de autoridades e instituciones representativas.

Artículo 24.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo. El cual está estipulado en el artículo 32, 57 numeral 12, 358, 360 y 363 numeral 4 de la Constitución. Salud.

Estos artículos contienen elementos normativos ya no solamente de reconocimiento de las medicinas indígenas y ancestrales, sino que además el mandato Constitucional es buscar su complementariedad con la medicina occidental y de su integración en la red pública integral de salud.

Artículo 26 y 27

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencias de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate. En la Constitución se encuentra estipula

este derecho en el artículo 66 numeral 26; 57 numeral 1, 4 y 5 conservar y mantener la posesión de las tierras.

Los Estados deben asegurar el reconocimiento y protección jurídica de estos recursos. Luego reconoce las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencias de tierras de los pueblos indígenas para hacer válido este derecho. Antes de la llegada de los españoles todo el territorio estaba bajo la administración de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas tienen derechos de sus tierras y de todo lo que poseen, ocupan de sus recursos que genera la tierra ya que sirve para producir alimentos que sustentan a la familia y a la ciudadanía en general, a pesar de tener estos derechos no gozan como tal.

Artículo 28.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente haya poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. La Constitución del 2008, acoge este derecho en el artículo 57 numeral 7, 8; 323, 395 y 11 numeral 3 de la Constitución, el pago a la indemnización.

El Estado o transnacionales tiene la obligación a una indemnización justa y equitativa por la utilización de sus tierras que hayan sido ocupadas sin autorización de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas como individuos a pesar de gozar estos derechos no pueden apropiarse de estos derechos ni disfrutar de los mismos. La ONU ha sido participe de los avances para el reconocimiento de un conjunto de normas a favor de los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 30. No se desarrollarán actividades militares en sus tierras a menos que lo justifique una razón de interés público. Los Estados celebrarán consultas antes de llevarlas a cabo. De igual forma se incorpora en la Constitución en el artículo 57 numeral 20 limitaciones a actividades militares.

No es suficiente para crear un derecho y protección contra abusos por parte de instituciones militares. Además no se enuncian formas de resarcir daños o formas de

supervisión hacia este tipo de actividades. Esto quiere decir que en algún momento de interés público sea permitido. No pueden realizar actividades militares en los territorios de los pueblos indígenas la presencia de ellos violarían los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas amparados en la Constitución y en la Declaración de las Naciones Unidas.

Artículo 31. Derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, así como la propiedad intelectual de dicho patrimonio. Los Estados adoptaran medidas para proteger el ejercicio de estos derechos. Este derecho igualmente está estipulado en la Constitución en el artículo 21 y 22 de cultura y ciencia.

Los pueblos indígenas como otras personas tienen derecho a desarrollar sus capacidades creativas y ejercer su derecho a la propiedad intelectual a dichos patrimonios de su autoría.

Artículo 4, 5; 33 y 34 de la Declaración. Derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones; así como determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones por sus propios procedimientos. Derecho a promover y desarrollar sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espirituales y cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El derecho a la autoridad está estipulado en la Constitución en el artículo 57 numeral 9, 10; 171. La autoridad y el derecho indígena a los territorios de los pueblos y nacionalidades.

La Declaración de la ONU sobre los derechos humanos lo que busca es la libertad, la justicia, la paz social y por esta razón reconoce la dignidad íntima y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia. A través de este tratado la comunidad Internacional se está comprometiendo a proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. La Constitución garantiza en base a la convivencia de la diversidad de culturas y en reconocimiento de la pluralidad jurídica dispone la necesidad de implementar una ley, para lograr coordinar entre la justicia indígena y la estatal y no tener una ley que limite los

derechos de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer sus sistemas legales reconocidos en los instrumentos internacionales y la Constitución.

El reconocimiento de los derechos colectivos a las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, tanto en la constitución como en los instrumentos internacionales arriba citado, conlleva la realización de la soberanía del Estado, por compromisos contraídos con las Naciones Unidas para la preservación de la paz y el respeto de los derechos humanos, como también para conocer las quejas de las personas, entidades legalmente reconocidas y legalmente constituidas, Estados miembros de este Convenio y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, verdadero tribunal jurisdiccional con competencia para conocer los casos que le impongan la Comisión.

El artículo 57 tiene 21 derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. En el cual establece: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

3.2. Estructura de los pueblos y nacionalidades indígenas

La CONAIE, es la organización de pueblos y nacionalidades del Ecuador que abarca a toda la organización de la costa, sierra y oriente amazónico; la CONAIE y PACHACUTIK es cuerpo y alma de los pueblos indígenas del Ecuador una organización que está presente en todo los gobiernos reclamando sus derechos, con proyectos y propuestas y es la alternativa para reestructurar al Estado Ecuatoriano, hoy más que nunca el pueblo ha puesto la mira en los indígenas.

Nuestra estructura es de abajo hacia arriba comenzando por la familia, las comunidades y organizaciones de segundo grado a nivel de provincias la FECAB BRUNARI, a nivel regional tenemos la ECUARUNARI y más arriba tenemos la CONAIE que es nuestra máxima autoridad, nuestro gobierno que representa que para nosotros es padre y madre.

A nivel de provincia la FECAB BRUNARI, a nivel de las organizaciones zonales las comunidades que están organizados por diferentes organización zonales como:

Organización de primer grado tenemos la familia, comunas, cajas solidarias, asociaciones y ligas deportivos.

Organización de segundo grado incluyen la agrupación de comunidades entre ellas tenemos: Unión y progreso, Codiag, Focig, Nueva Esperanza, Codinog, Cocican, unión de cooperativas, y juntas de cabildos.

Las comunidades indígenas están gobernado por cabildos o dirigentes elegido por los miembros de la comunidad ellos son encargado de ayudar a resolver los conflictos que resulten entre los miembros de la comunidad con la participación de la mujeres de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, en el cual luego de resolver los problemas todo vuelve a la normalidad restableciendo la paz y la armonía.

En las comunidades indígenas está presente la interculturalidad en todo lado, se ve la interculturalidad en las juntas de agua, en los medios de transportes, en las fiestas que realizan, en los bautizos de niños, en los matrimonios y también en las fiestas espirituales que realizan los hermanos evangélicos en las comunidades, se reúnen gente de todo lugares, cantones y provincias, indígenas, mestizo y blancos donde se puede presenciar la variedad de culturas, idiomas y costumbres. Por lo tanto existe en el Ecuador una diversidad de culturas que enriquece nuestro país.

3.2.1. Indígenas guarandeños promueven su identidad con cultura

En Guaranda, capital de Bolívar, los pueblos ancestrales intentan conservar su forma de vida originaria.

El único pueblo indígena del lugar a nivel nacional es el pueblo Waranka pero existen otros pueblos que se diferencia entre sí por su vestimenta, costumbre y origen. Aunque todos hablan quichua pero tiene diferentes dialectos.

No hay con exactitud estudios concretos que haga un análisis ¿Por qué en una ciudad pequeña existen varias comunidades indígenas?

Uno de los comuneros manifiesta que en épocas de la colonización todos los pueblos huían de las guerras y maltratos que padecían. Dice también que esta provincia era un lugar lejano, oculto y deshabitado. Los que escapaban y llegaban acá decidían quedarse porque podían establecerse detrás de cada montaña y permanecer escondidos.

3.2.2. Vestimenta. Traje típico de hombres indígenas.

Por esto, la agrupación de indígenas de las diferentes comunidades de Guaranda está conformada en la actualidad por aproximadamente nueve pueblos, entre esos los Simiatugs, Warankas, los Caseiches, los Rayos, los Guanujos, los Ventimillas y los Tomabelas.

Varios representantes como Rosita Rochina, Ovidio Bayas y Alberto Coles, exalcalde de Guaranda, coinciden en que la relación que existe entre estos pueblos es de “cooperación” y que solo los intereses políticos han causado “ciertos conflictos”. Sin embargo, dicen, la interacción con los mestizos es más complicada. “Ha sido siempre de dominación y tensión, debido al poder y al racismo”, explica Andrés Galarza, antropólogo y Máster en Estudios Latinoamericanos. (Ulloa, 2015, p. 3)

Agregan que los mestizos adoptaron varios rasgos de la cultura indígena y los insertaron en la suya. Luis Chanaguano, especialista en Cultura Andina, indica que “el mestizo aprendió del indígena. A la vez que lo rechaza, tiene de él, desde las palabras kichwas que utilizan y la música que escuchan, hasta las costumbres que practican en el Carnaval, basadas en la vida comunitaria que es algo de los indígenas.”

En cuanto a la vestimenta es diverso de acuerdo al lugar o comunidad, el traje de los hombres en la comunidad de Capilla y Sixipamba es el sombrero negro, poncho rojo o azul, pantalón azul, en las mujeres es la gargantilla, baeta, anaco plisado, faja de colores, y sombrero blanco.

3.2.3. Conservar la cultura indígena

Algunos programas surgen porque, hasta hace algunos años, muchos jóvenes indígenas no estaban orgullosos de serlo y empezaron a perder su formación social. Carlos Pilamunga, Asambleísta Constituyente es uno de ellos. “Tuve que recuperar el

idioma después de ser bachiller. Vivía con mi abuelita y me hablaba siempre en kichwa. Yo le entendía, pero le respondía en castellano. Ella me contaba que debía estudiar para estar al mismo nivel de los demás; sin embargo, con esto me estaba diciendo que me olvidara de mi cultura”, afirma. (Ulloa, 2015, p. 3)

Debo indicar que hoy en día en algunas comunidades ciertos líderes indígenas están promoviendo talleres de liderazgo comunitario y festividades de demostración de interculturalidad y plurinacionalidad, lo cual viene direccionando a sembrar en las nuevas generaciones su identidad para que no muera. Así también fortalecer la identidad en los jóvenes que se están blanqueando y olvidando su cultura e idiomas, con la migración a las diferentes ciudades del país.

El objetivo es que propague, fortalezca y no se pierda. Será un paso más para vivir una interculturalidad todavía naciente ya que para vivir una verdadera interculturalidad es necesario trabajar mucho en los centros educativos, en la iglesia, y en nuestro vivir; es decir no vivir de espaldas sino vernos la cara de frente como verdaderos seres humanos para trabajar juntos en equipo.

3.2.4. La interculturalidad y plurinacionalidad en el carnaval de Guaranda

El Yacu Raymi o Carnaval Indígena es una de las fiestas más importante en Guaranda que va tomando con más fuerza cada año en las comunidades indígenas. Esta fiesta es un agradecimiento al agua que ha fecundado la Pacha Mama para tener una buena cosecha. De acuerdo a las costumbres indígenas se celebraban las fiestas sagradas en los pueblos andinos conservando su vestimenta, música, danza, gastronomía, artesanías, fomentando así la interculturalidad.

El carnaval se celebra tres días antes del miércoles de la ceniza, mediante regocijos, bailes, comparsas, polvo, bombas de aguas y recipientes llenos de agua que son arrojados a las personas que están por calles caminando y observando las comparsas.

El carnaval es una tradición ancestral que tiene el pueblo indígena, al realizar esta festividad considerarla la única actividad cultural, en donde saca a flote toda su potencialidad relacionada con sus manifestaciones.

Inicia con las comparsas del desfile del día sábado, con sus carros alegóricos, danzantes, grupos de música folclórica autóctona y sus respectivas “ñustas” (reinas)

propias de diferentes sectores y comunidades, cuyas vestimentas son decoradas con colores vivos de la naturaleza.

La fiesta mayor que es el carnaval se celebra en todas las comunidades rurales del cantón Guaranda, a excepción de los gallos compadres, los cuales realizan cada año en las siguientes comunidades, Paltabamba, Vinchoa Central, Casaichi Central, Cachisagua, Larcaloma, Sixipamba, con la concurrencia de las diferentes comunidades y moradores de sus alrededores.

Las coplas de Carnaval que se cantan en las comunidades indígenas de Guaranda hablan sobre los amores, el coqueteo, el trabajo en las chacras y la buena comida. Y así es como celebran esa fiesta. En la ciudad la fiesta es liderada por el Taita Carnaval, un personaje que cada año los eligen. A esta fiesta acuden personas de todas las provincias del Ecuador y personas de los vecinos países para disfrutar en familia con alegría y llenos de energía. En esta fiesta se ve la interacción entre culturas, pueblos y nacionalidades, mestizos, blancos, cholos y afro ecuatorianos es aquí donde se refleja la interculturalidad y plurinacionalidad. La agenda de actividades incluye desfiles con coloridas comparsas, conciertos artísticos y la elección de la reina. “Son dos formas de vivir y ver la fiesta. Para nosotros los pueblos indígenas el Carnaval coincide con el Pawkar Raymi, y es una fiesta ligada a lo espiritual, en las ciudades se recuerda la fiesta pagana del Carnaval”. La FECAK BRUNARI es la promotora de organizar un gran festejo en el que participan comunidades y organizaciones indígenas de la provincia, y marca el inicio del Carnaval indígena. La fiesta es parte de la agenda municipal, pero se considera una celebración paralela a la mestiza. El Carnaval se inicia con la llegada y el recibimiento formal de las delegaciones de carnavaleros que arriban a la ciudad desde todas las comunidades. Ellos llegan en desfile, bailando al ritmo de las zampoñas, guitarras y tambores, y cantando coplas de Carnaval. Las mujeres se encargan de llevar en sus chalinas porciones de mote, tostado de maíz, chigüiles, cuyes y otros alimentos, para compartir con los asistentes. Los hombres llevan el licor y entonan la música. Hoy, en algunas comunidades ya pertenecen a otra religión y no quieren participar, pero aun así hacen el esfuerzo por disfrutar de la fiesta más importante del año. La apertura del Carnaval se inicia con una ceremonia de agradecimiento a la Pacha mama, por la abundancia y la fertilidad de la tierra; por la

variedad de productos que se cosechan en esta temporada. Para dar inicio a esta ceremonia se realiza la elección de la Ñusta, en el coliseo deportivo de Guaranda. Tres runas (hombres sabios), trazan un círculo. En su interior ponen flores, frutas, alimentos y se prende una fogata. Alrededor se coloca a las autoridades municipales, el Taita Carnaval y los líderes indígenas. Cada uno primero recibe una limpieza de purificación. Luego ingresan los carnavaleros de cada organización. La Ñusta que les representa lidera el desfile, con el Taita Carnaval y la Mama Carnaval de cada comunidad. La delegación ingresa bailando y cantando coplas tradicionales. (Márquez, 2017, p. 4) Esta fiesta está llena de interculturalidad.

CAPÍTULO III

Descripción del trabajo investigativo realizado

4.1 Ámbito de estudio

Jurídico.

El presente proyecto de investigación titulado **“LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU INFLUENCIA EN LA CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL ECUATORIANO”**, se realizó mediante la investigación bibliográfica a varios tratadistas y dirigentes indígenas nacionales y locales con base al convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas conjuntamente con la constitución de la república del Ecuador, que reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas.

4.2 Tipo de investigación

Investigación jurídica. Que a propósito es una investigación jurídica cualitativa a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador porque me permito analizar la parte teórica de la ley que reconoce las Naciones Unidas y aplicarla en la práctica mediante el análisis de la Declaración de las Naciones Unidas y el convenio 169 de la OIT, y la constitución del Ecuador 2008, sobre los derechos de los pueblos indígenas dentro de un Estado intercultural y plurinacional.

4.3 Nivel de investigación

Derecho Constitucional, Estado Social de Derechos Saberes Jurídicos y Politología. El nivel de estudio es una investigación jurídica cualitativa que facilito examinar un tema muy poco estudiado y no tomado en cuenta por el Estado, gobierno y autoridades de turnos, en una etapa de búsqueda de información bibliográfica y entrevistas a dirigentes indígenas para conocer más sobre el tema investigado y así analizar la realidad de los resultados para llegar a demostrar el incumplimiento del Estado en la aplicación y respeto a los derechos indígenas y proponer ciertas recomendaciones que corrijan los gobiernos de turno en el marco de la constitución.

4.4 Método de investigación

En el presente trabajo se emplearán los métodos de la investigación jurídica cualitativa, es decir tiene por objeto el estudio de las reglas que rigen las operaciones lógicas e instrumentales destinadas a resolver problemas jurídicos dentro de un marco teórico definido.

En consecuencia emplearemos los siguientes métodos jurídicos:

Método exegético.-Extraer el sentido, la accesión de un texto dado. Es el estudio de las normas jurídicas civiles artículo por artículo, palabra por palabra buscando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador. (Machicado, 2021, p. 2)

Método dogmático.- Propone estudiar el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitirlo ese conocimiento, utilizarlo, optimizarlo y mejorarlo. (Rojas, 2019, p. 1)

Método interpretativo: literal, histórico, teleológico.

Investigación Histórica.- Porque se este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis. (Henríquez , 2013, pág. 1)

Método sistemático.- Se ocupa en ordenar los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes. El derecho no contempla la ley en forma aislada, sino dentro de un todo coherente, por lo tanto, para conocer el sentido (que quiso decir y cual el fin que buscaba el legislador al diseñar una ley), y alcance (la extensión, el ámbito, el límite de una ley), es necesario valorarla dentro ese todo. (Machicado, 2021, p. 1)

Método jurídico.- Es la rama específica de la metodología que estudia los métodos y técnicas que se especifican en el derecho. El método es el plan para seguir para cumplir una meta o propósito. (Vasconcelos, 2021, p. 1) Esto permite tener un criterio jurídico amplio y práctico.

4.5 Diseño de investigación

Para el presente caso de investigación será una Investigación jurídica cualitativa.

La investigación jurídica cualitativa es de índole descriptiva porque identifica los elementos de un caso, hecho o fenómeno de relevancia jurídica, esto determina sus conexiones entre sí, y permite describir procesos, contextos, instituciones, sistemas y personas. También examina de forma profunda un reducido número de casos que permite explorar de manera detallada procesos o contextos específicos y nos permite comprender en profundidad un fenómeno social concreto, o como lo conciben las personas o narran sus situaciones cotidianas.

CAPÍTULO IV

Resultados

4.1 Presentación de Resultados

La presentación de los resultados de la investigación será a las comunidades, pueblos y Nacionalidades del Ecuador a sus representantes o líderes comunitarios como también a los Docentes y Estudiantes de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, dentro del contexto académico.

4.2 Entrevista a dirigentes indígenas

Para el cumplimiento del presente trabajo de investigación se aplicará una conversación con dirigentes de los pueblos y nacionalidades indígenas, Directivos de trayectoria a nivel Local, Nacional e internacional a fin de conocer el avance de la aplicación de los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Entrevista al Sociólogo **Salvador Quishpe** exdirigente indígena de la **ECUARUNARI** actual asambleísta por el movimiento **PACHAKUTIK** manifiesta lo siguiente:

1. ¿Qué entiende por interculturalidad

Es compartir, como proponentes de la interculturalidad tiene que ver con el reconocimiento del Estado más que de la sociedad por que la sociedad vive en un marco de la interculturalidad en la práctica, el Estado no ha tenido la capacidad de reconocer eso todavía, entonces lo que hemos propuesto que el Estado reconozca que existe en el Ecuador una diversidad social, no todos somos iguales, culturalmente somos distintos frente a los derechos somos iguales todos tenemos los mismos derechos no importa si es un afro descendientes, un Shuar, un Purua, o un montubio, todos somos sujetos de los mismos derechos, ejemplo la gastronomía del pueblo negro o afro descendiente de Esmeraldas es distinto a la gastronomía de los indígenas quichuas, Purua de Chimborazo, ni siquiera entre los afros descendientes no son iguales entre ellos, ese es el Ecuador, el Ecuador es un país con una enorme diversidad social y cultural, pero no ha reconocido esa diversidad también debe reconocer esa diversidad al momento que se reconoce esa diversidad, las políticas

públicas debe hacer en función de esta diversidad de lo contrario las políticas públicas hace solamente pensando en un ser humano ecuatoriano general y por eso es que no calza cuando se quiere aplicar, no función las leyes porque la gente no es igual el uno con el otro, es como mandar hacer zapatos, la fábrica no puede hacer todos los zapatos de la talla 40 porque resulta que la gente no tiene el pie del mismo tamaño, si el dueño de la fábrica manda hacer todo los zapatos de talla 40, resulta que en el mercado van a estar amontonado la mayoría de los zapatos entonces ese tipo de decisiones de pensar que todos somos iguales no sirve si hacen leyes pensando que todos somos iguales no sirve, tienen que hacerse leyes en función de la gente no en función de dar una ley para todos los ecuatorianos por eso es el ejemplo de los zapatos, entonces eso es la interculturalidad pero también es la convivencia entre nosotros pero no porque nosotros lo hagamos, de alguna manera lo estamos conviviendo en nuestras comunidades que esta la gente indígena, los mestizos, los blancos y ahí tenemos una relación, tenemos otras formas de convivir pero el Estado tiene que garantizar esa relación intercultural de compartir y convivir en el marco del respeto, de la cordialidad y cuando hay respeto y cordialidad, cuando hay amistad entonces ahí recién puede haber también apoyo mutuo, se da la mano, se ayuda, cuando no hay amistad, cordialidad pueden vivir ahí en la misma comunidad pero cada quien vive por su lado ha beses se intercambia los saludos, entonces no es suficiente estar juntos pero de espaldas es necesario estar juntos pero ayudándonos, reconociéndonos, apoyando eso es la interculturalidad a nivel nacional lo mismo el que quiere estar juntos dentro del Ecuador; los grandes empresarios, los campesinos pero si cada quien está por su lado al uno no le importa el otro, así no vamos a salir nunca porque necesitamos ayudarnos, apoyarnos tenemos que conocernos mejor y luego cuando uno se conoce se puede hacer una amistad lo más común y sencillo es la vida, entonces eso es la interculturalidad.

Análisis. De acuerdo a las entrevistas realizadas podemos identificar que todos tienen el mismo criterio relacionado a la interculturalidad, en relacionarse con los pueblos y nacionalidades sin hacer excepción de su vestimenta, idioma, etnia y cultura; ya que todos somos iguales y tenemos el mismo derecho de participación. Haciendo énfasis en trabajar en conjunto como las comunidades lo hacen en minga para que todos trabajemos por el bienestar de las nuevas generaciones en la actualidad

2. ¿Qué significa para usted el Estado intercultural y plurinacional?

Un Estado que garantice esto que estoy diciendo, un Estado que no nos digan aquí todos somos ecuatorianos y todos tiene que cumplir las mismas cosas. Ejemplo hay mucha gente que dice lo que contribuye para el desarrollo del Ecuador solamente son los que pagan los impuestos; entonces, claro si comparamos cuanto paga de impuestos una familia de indígenas del páramo posiblemente no mucho, cuánto paga de impuesto Álvaro Noboa posiblemente son millones de dólares entonces ha beses fácil dice el Estado, los analistas el que contribuye para el Ecuador es Álvaro Noboa porque paga millones dólares anuales de impuesto da trabajo para tanta gente pero él es quien contribuye, la familia Ushca que vive en el páramo ese como no paga impuestos ese no contribuye para el Estado, pero lo que no se valora es el trabajo que realiza junto con toda la familia y los comuneros y todos los indígenas que están en la serranía ecuatoriana no han dejado de sembrar y siguen sembrando todo los días las papas, habas, frejol y siembra todo los productos y gracias a eso el Supermaxi, el mercado está lleno de productos todo el tiempo, pero cuanto le paga el consumidor o el que le compra, el intermediario cuanto le paga por todo el trabajo que ha producido la familia Ushca le paga muy poco en consecuencia estas familias productores trabajan y prácticamente le mandan regalando sus productos eso significa que estas familias están subsidiando la alimentación, entonces tienen que pagar el valor que corresponde al productor pero no es así. Entonces la pregunta es quien aporta más Álvaro Noboa que paga impuesto y da trabajo algunas personas o esos miles de ecuatorianos que trabajan y siguen sembrando aunque mal pague el Ecuador; pero gracias a esto no faltan los productos en la feria libre o en el Supermaxi o donde sea. Entonces eso el Estado no reconoce eso todavía es un tema dependiente que tenemos que seguir luchando. Aquí el sistema los llaman los pobres, los pobres subsidian la alimentación para los ricos y para todos, entonces eso quien habla el Estado que nunca dice absolutamente nada. El gobierno habla del subsidio del combustible pero nunca se escuchar hablar al gobierno ni a los medios de comunicación, ni a los analistas, ni a las universidades ni a nadie del subsidio de los alimentos mil veces más grande es el subsidio de los alimentos en relación al subsidio del combustible pero de eso nadie habla, el Estado no reconoce esa diversidad es eso lo que tiene que hacer el Ecuador, reconocer y garantizar los

derechos en el marco de venta de esa diversidad e intercultural a ese le llamamos nosotros la plurinacionalidad ese reconocimiento a la pluralidad en el marco de la realidad encontramos mil cosas no es realmente valiosos el que genera dólares de una manera directa; en nuestro criterio el más valioso es el que genera los legumbres, los alimentos pero eso el Estado no reconoce eso es un tema pendiente que hay que seguir trabajar para ese reconocimiento.

Análisis. Según el Sociólogo Salvador Quishpe hace énfasis en reconocer y garantizar a todos por igual, todos contribuimos al Estado de alguna manera y debemos tener el mismo valor adquisitivo en los productos que el agricultor ofrece y los empresarios en ofrecer una fuente de trabajo, para Mesías Córdova comprende en no perder nuestras raíces y enseñar a nuestras generaciones para así no perder la diversidades de nacionalidad y culturas, para Norma Bayas debe haber igualdad y respeto a las diferentes culturas y nuestra propia forma de convivencia, Gilberto Talahua manifiesta que se basa en construir una sociedad intercultural donde fluya armonía e igualdad con todas las nacionalidades y luchar por los derechos de los pueblos indígenas.

3. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?

Todos los que este rato estamos aquí asentados en un territorio somos: 18 pueblos y 14 nacionalidades: Shuar, Cofanes, Awa, Achuar, los Cañarís, Warankas,... etc.

Análisis. De acuerdo a la entrevista realizada podemos evidenciar que todos tienen el mismo criterio, ya que el Ecuador es mega diverso y tenemos 18 pueblos y 14 nacionalidades y cada uno es distinto en su forma de vida pero que están muy relacionadas entre sí y se debe respetar su forma de relacionarse ante la sociedad.

4. ¿Cuáles son las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas?

Las Naciones Unidas luego de una serie de genó de resistencia sobre todo la resistencia de los pueblos indígenas del mundo, porque no hay pueblos indígenas solo en el Ecuador, los pueblos indígenas estamos en todo el mundo los pueblos indígenas de acuerdo a las Naciones Unidas todos aquellos pueblos que tiene una identidad propia y viven en su propio territorio, los pueblos indígenas no estamos

solamente acá en el Ecuador ni solo en Latino América del sur, los pueblos indígenas estamos en todo el mundo, hay pueblos indígenas en Australia, en Indonesia, hay indígenas en Europa del norte entonces hay pueblos indígenas en todo lado, la convicción para ser calificado como pueblos indígenas es ser un autóctono de un determinado territorio en cualquier parte del mundo con identidad propia y resisten que no se pierda sus lenguas, su forma de vida, su cultura generalmente los pueblos indígenas tenemos una vinculación muy fuerte en el territorio y los pueblos indígenas sin territorio es como para un ciudadano sin carro esta fregado para nosotros el territorio es lo básico y fundamental para lo que sea, puedo no tener plata pero tengo donde sembrar, donde vivir ese es la condición básica para denominarse pueblos indígenas entonces las Naciones Unidas llega a un reconocimiento de los indígenas que ha puesto en una Declaración los derechos de los pueblos indígenas, de ahí viene una serie de reconocimiento de artículos lo que tiene que ver con el territorio, educación, lenguas, los idiomas, lo que tiene que ver con la forma de vida, con la medicina ancestral, con el trabajo, el derechos a ser consultado cuando las empresas multinacionales o nacionales, gobiernos toman decisiones para hacer algo en los territorios de los pueblos indígenas tiene el derecho de ser consultados, primero si los pueblos indígenas están de acuerdo o no todo esto recoge la Declaración de las Naciones Unidas en relación a los derechos de los pueblos indígenas.

Análisis. Salvador Quishpe argumenta que las Naciones Unidas está siempre para el beneficio de los pueblos y nacionalidades para obtener una identidad propia y no perder su forma de vida, de igual manera Norma Bayas menciona que debemos reconocer y garantizar los derechos de los indígenas que se encuentran en todo el mundo, Mesías Córdova da a conocer que debemos ser pueblos originarios y respetar sus derechos y costumbres, de la misma forma Gilberto Talahua da a conocer que existe normas jurídicas que reconocen los derechos los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional que durante mucho tiempo no han sido respetados y lo que buscamos en la actualidad es la igualdad de género y la participación de todos.

5. ¿Cómo ha beneficiado a los pueblos indígenas la Declaración de las Naciones Unidas?

Con un documento internacional que nos ayuda muchísimo sobre esa base de la Declaración de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas aquí en Ecuador nos

hemos amparado en eso y también en la Constitución ecuatoriana tiene que reconocernos, primero se reconoció afuera y luego se reconoce aquí a dentro, cuando debería ser de lo contrario lo primero el Estado ecuatoriano debería hacer reconocido los derechos de los pueblos indígenas en este caso fueron desde afuera que reconocieron estos derechos, amparados en el convenio 169 de la OIT, que también reconoce los derechos de los pueblos indígenas aquí se pateó durísimo al interior de Estado, gracias a la lucha de los pueblos indígenas en el Ecuador, a los años logramos en el Congreso Nacional firme la adhesión al convenio 169 de la OIT, antes casi no querían ni escuchar, en 1998 logramos poner en nuestra constitución lo derechos de los indígenas lo que se llaman los derechos colectivos que hoy está en el artículo 57 que contiene 21 numeral que esta parte del artículo 57 de la constitución en otras cosas que nos sirvió para incluir otros derechos más de los pueblos indígenas.

Análisis. Salvador Quishpe hace referencia sobre la norma jurídica que tenemos en un documento que recoge los derechos de los pueblos indígenas como es la Constitución que ampara y garantiza esos derechos que tenemos como seres humanos, Norma Bayas, hace énfasis en la lucha y resistencia de varios años con propuestas y proyectos que nuestros líderes han luchado inalcanzablemente para hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas, de igual manera Mesías Córdova menciona que el gobierno siempre toma sus decisiones basado en la idea occidentales y a favor de los ricos, no ve a realidad de los pueblos y nacionalidades en la cual se debe tomar en cuenta a pueblos indígenas con los mismos derechos que otros tienen, Gilberto Talahua da a conocer que ha sido una lucha permanente desde la llegada de los españoles a nuestro territorios buscando una identidad propia y se respete nuestros derechos, costumbres y tradiciones como indígenas.

6. ¿En qué forma ha mejorado las condiciones de vida de los pueblos indígenas del Ecuador a partir de la Constitución del 2008 al determinarse un Estado intercultural y plurinacional?

Va dando alguna consecuencia para eso indudablemente pero no es tanto el aporte de la constitución, la constitución en otros temas es letras muertas pero más ha sido nuestra propia resistencia nuestra lucha en las calles que hemos ido logrando espacios, si fijamos hasta el año 1996 nunca teníamos nosotros un concejal, menos

un alcalde, un prefecto, peor un legislador y a partir del año 1995 y 1996, cuando el movimiento indígena crean el PACHAKUTIK desde ahí empezamos a patear y de ahí para acá hemos tenido una larga lista de alcaldes, prefectos y concejales y asambleístas incluso ahora disputamos por tener un presidente de la república, claro que a consecuencia de las leyes que hemos ido cambiando pero también es la consecuencia de nuestras luchas, de nuestras resistencias esto ha dado como consecuencia que la juventud hoy nuestros hijos no tienen los mismos problemas que tenían nuestros abuelos anteriores a los setenta porque era muy duro, tengo alguna experiencia que vivía cuando era niño, pero eso evidentemente ha cambiado hoy no tenemos ningún problema para subirnos a un bus compramos el pasaje y nos vamos y nos sentamos en el bus, ya eso hoy no es ninguna novedad la juventud podría pensar que siempre fue así, no es así, antes yo todavía viví cuando uno subía al bus lo arriaban a la parte de atrás y si uno no caminaba al fondo del bus le quitaban el sombrero y lo tiraban al fondo del bus para que uno vaya a recoger el sombrero y quedarse a tras eso todavía lo vivíamos nosotros pero eso ha cambiado hoy no existe eso. Hoy nuestros hijos pueden subir al bus, ir en avión, ingresar a la universidad o al banco y no tiene esos problemas, pero de alguna manera si ha cambiado la sociedad y respeta, claro que queda algunos rezagos de racismo, ese racismo expresa de otra manera hoy por ejemplo estamos esperando que se transparente el proceso electoral están ahí atrapados con una idea de no querer transparentar por más pruebas que presentamos están ahí detenidos eso para nosotros es una forma de expresar racismo pero si esto estuvieran pudiendo Nebot hace rato ya daban paso a revisar esas actas pero como pedimos nosotros ahí están estancados pero vamos a seguir luchando para que se transparente, entonces ha cambiado bastante gracias a nuestro propio esfuerzo, pero hoy encontramos con muchos jóvenes emprendedores, encontramos mucha gente indígenas en la ciudad haciendo comercio con altura y respeto, encontramos cientos y cientos de profesionales en diferentes campos del profesionalismo encontramos abogados, ingenieros, doctores, en todas las áreas, etc., con su propia identidad cultural indígena también encontramos indígenas hablando dos o cuatro lenguas y no podemos quedar rezagado en el tiempo.

Análisis. Cada uno de los entrevistados coinciden en esta pregunta con sus respuestas, en la cual mencionan que si ha mejorado en estos últimos años en distintas áreas dando derechos y espacios en el estudio, el derecho de la autoridad

indígena, derecho a ocupar un cargo en instituciones públicas, de igual manera ya no existe mucha discriminación como antes, hoy es la lucha para que se respete el precio justo de nuestros productos del campo.

7. ¿Cuál será los desafíos de los pueblos indígenas del Ecuador para los próximos años?

No quedar rezagado en el tiempo sino seguir preparando en las diferentes áreas de la profesión y seguir luchando hasta tener un gobierno indígena, además fortalecer nuestras raíces culturales, idioma, vestimenta y mantener nuestra propia identidad y sobre esa base seguir creciendo en esa misma línea.

Análisis. Salvador Quishpe, argumenta que la base fundamental es el estudio, la preparación académica de nuestros hijos y tener un gobierno desde nuestra visión, desde nuestras bases con nuestra estructura que dé prioridad por los más necesitados, Norma Bayas argumenta que debemos seguir luchando cada día y hacer respetar los derechos como indígenas que reconoce la Constitución y seguir presentando propuestas para que un día venidero podamos tener un representante que escuche al pueblo, Mesías Córdova menciona que: hay que fortalecer nuestra identidad como pueblo y nacionalidad, la lengua, nuestra vestimenta, no perder nuestro origen de donde somos y difundir a la nueva generación los conocimientos ancestrales para que no pierda con el pasar los años y Gilberto Talahua menciona que siempre debemos hacer valer nuestros derechos, ser más activo y ser partícipes en todo ámbito.

8. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha implementado las políticas públicas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador?

Porque hay mucho sectarismo, nuestras propuestas evidentemente no van en la línea del desarrollo capitalista exterminador de nuestra madre tierra, nuestro sueños es diferente por ejemplo en la vestimenta no estamos pensando en comprar una camisa cada día porque está a la moda, nosotros pensamos que tenemos que cuidar la naturaleza porque nada viene de la nada, viene de la naturaleza la ropa los alimentos entonces nosotros no compartimos la idea de la moda, la moda hoy en día ha llevado a los millones de ser humanos a que seamos consumista, entonces nuestra lógica de vida no va encajando con la lógica del capitalismo.

Análisis. Salvador Quishpe, se concentra en cuidar y conservar nuestra naturaleza, porque está encaminado en velar en el bienestar de todos los seres humanos y no ser consumistas de lo moderno, lo que la actualidad ofrece sino también velar por el futuro de nuestra generación, Norma Bayas manifiesta que los gobiernos de turno no respetan la constitución y quieren seguir con su propia ideología, Mesías Córdova menciona que: debemos tener en mente el Sumak Kawsay, respetar a cada persona por su forma de ser o actuar porque provienen de distintos territorios o pueblos con sus propias costumbres, tradiciones, lenguas y su pensamientos y Gilberto Talahua hace énfasis en la falta de voluntad política para la implementación política que vayan encaminado con los pueblos y nacionalidades indígenas, hacer respetar sus derechos y no ser conformistas sino ser personas que tomen decisiones, que hablen y puedan ser buenos líderes para ayudar a los más necesitados.

9. ¿Cuáles han sido los requerimientos de los pueblos indígenas del Ecuador en los diferentes levantamientos y luchas sociales?

La lucha por las tierras que se perdieron en la colonización, la educación, el reconocimiento del idioma o lengua como uso oficial, el derecho de ser elegido y el derecho a la justicia,...etc.

Análisis. De acuerdo al análisis y la entrevista realizada podemos palpar que todos los criterios de cada uno de los entrevistados concuerdan ya que están muy relacionados con la lucha de las tierras, la educación, de ser tomados en cuenta como personas para que nuestros pueblos puedan vivir dignamente, todos poseemos la capacidad y habilidades para hacer, nadie es superior a otra persona.

10. ¿Las movilizaciones y levantamientos de los indígenas ha sido un mecanismo para reivindicar sus derechos?

Obviamente si, a través de nuestra resistencia y luchas se ha logrado obtener varios derechos como pueblos indígenas que a su vez reconoce y garantiza la constitución del Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional y esto se obtuvo gracias a la Declaración de las Naciones Unidas como normas suprema que rige para los Estados.

Análisis. En este punto todos los líderes entrevistados tienen el mismo concepto en el cual el criterio de cada uno concuerdan con los demás, su modo de expresión y ver la realidad de las cosas hace que exista unión, resistencia y lucha para así obtener el reconocimiento como un estado intercultural y plurinacional gracias al apoyo de las Naciones Unidas como un ente supremo en velar por el bienestar de los pueblos y nacionalidades indígenas del mundo.

11. ¿Cómo ha influido la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU en la Declaración del Estado ecuatoriano como Estado plurinacional y cual serían las consecuencias de aquello?

La Declaración de la ONU, en el Ecuador ha dado paso al reconocimiento de esos derechos en nuestra Constitución, hoy más que nunca es necesario ejercer con mayor fuerza los derechos que se ha logrado con la lucha y resistencia del pueblo indígena y a su vez difundir en las comunidades para que conozcan los derechos internacionales que nos protegen y decir que no estamos solos y no quedar con el conformismo estancados.

Análisis. Salvador Quishpe manifiesta que tiene que existir un empoderamiento de los derechos reconocidos por la Constitución y hacer conocer los derechos que nos corresponde en las comunidades a la nueva generación, el Licenciado Mesías Córdova hace énfasis en que no estamos solos, sino que tenemos respaldo nacional e internacional, también hace falta el conocimiento y hacer conciencia de la gente y hacer valer nuestros derechos tanto nacional e internacional como es la justicia indígena y no se debe perder la costumbre de los pueblos y nacionalidades indígenas, Norma Bayas dice que está más relacionada con que la ONU es quien nos ampara nuestro derecho y debe prevalecer nuestra lengua y cultura e inculcar a las demás generaciones de la actualidad a fortalecer nuestra identidad, de igual forma Gilberto Talahua hace énfasis en el reconocimiento de la diversidad de pueblos que existe en Ecuador y como pueblos originarios e indígenas tenemos todo el derecho de reclamar que cumpla los derechos adquiridos con tanto esfuerzo y lucha, siempre tomando en cuenta la transparencia y la honestidad que de alguna manera aún tenemos.

El Licenciado **Mesías Córdova** dirigentes indígena de la **FECAB BRUNARI** de la provincia Bolívar manifiesta lo siguiente:

1. ¿Qué entiende por interculturalidad?

Es la relación de las diferentes culturas refiriéndose a los pueblos indígenas, por ejemplo la interculturalidad es la vivencia, la comprensión armónica entre el pueblo Wuaranka, el pueblo Salasaca y el pueblo Chibuleo, la relación de estas diferentes culturas, costumbres es la interculturalidad entre pueblos indígenas, pero entendiendo la interculturalidad también es esa relación entre los pueblos indígenas y el pueblo blanco, mestizo en el término de respeto y la consideración la interculturalidad es esa. Como parte de la interculturalidad se puede entender los pueblos originarios por ejemplo dominan o han aprendido el idioma castellano ese es parte de la interculturalidad pese a no ser un idioma propio pero sin embargo han aprendido lo que no sucede es lo contrario debería ser que el pueblo blanco o mestizo que ellos también deberían entender la lengua de los pueblos indígenas entonces ahí se da la interculturalidad, de aprender y comprender entre el uno del otro ya que eso es la interculturalidad a nivel local, entendiendo la interculturalidad entre los pueblos indígenas porque cada pueblo es diferente el uno con el otro pero el rato que hay esa relación o su punto de conexión estamos hablando de la interculturalidad en la parte cultural y en la parte filosófica de la comprensión uno de los conceptos por ejemplo la minka solo se da a nivel rural de las comunidades indígenas pero en el sector urbano no se da, ahí es las preguntas que hacen mucha gente porque las comunidades tienen que hacer la minka para construir una obra pública y porque no los de la ciudad hacen también minka, la cuestión es de que en muchos puntos somos diferentes y no se logra entender, la interculturalidad concluyo que es la relación mutua entre uno y otro, comprender desde la ciudadanía urbana entender a los pueblos indígenas y viceversa frente a eso que haya el respeto y la consideración de unos a otros por ejemplo en la parte cultural su costumbre, su vestimenta, su lengua, su territorio, su cosmovisión, nuestra cosmovisión es la Pachamama, valor al sol, la luna y todo lo demás entonces eso la otra sociedad tiene que entender que ese es su derecho, su visión espiritual, filosóficamente no tiene porque a nosotros querer que piense como ellos piensan por eso conceptualmente nosotros en las comunidades por más títulos que tenga no llamamos por títulos sino por Mashi porque todos sentimos igual en cambio desde la sociedad urbana mestiza siempre están acostumbrados a llamar por el título de ingeniero, doctor, abogado entre otro y en nuestro medio no.

Otro concepto es en denominación para nosotros la tierra es lo máximo es nuestra madre para ellos no, para ellos es un recurso negociable pueden vender, pueden comprar que pueden deshacer en cualquier momento para nosotros no, estas diferentes formas de concepción tiene que haber la comprensión de parte y parte para hablar de la interculturalidad.

Análisis. Para Mesías Córdova, la interculturalidad es relacionarse con los pueblos y nacionalidades sin hacer excepción de su vestimenta, idioma, etnia y cultura; ya que todos somos iguales y tenemos el mismo derecho de participación. Haciendo énfasis en trabajar en conjunto como las comunidades lo hacen en minga para que todos trabajemos por el bienestar de las nuevas generaciones en la actualidad.

2. ¿Qué significa para usted el Estado intercultural y plurinacional?

Es Estado intercultural y plurinacional es una demanda de los pueblos indígenas del Ecuador que han venido con una propuesta de una nueva constitución y esto se ha hecho efectivo, es la iniciativa, demanda y lucha de los pueblos indígenas del Ecuador para que tenga este carácter de intercultural y plurinacional, intercultural es la relación del entorno social humano entre los pueblos indígenas y los pueblos mestizos o entre pueblos indígenas es la comprensión, en cambio la plurinacionalidad es la diversidad de los pueblos por ejemplo en el Ecuador hay 18 pueblos y 14 nacionalidades este proceso ha trabajado el pueblos indígenas es la CONAIE, es la ECUABRUNARI, para demostrar que en el Ecuador existimos diferentes civilizaciones por ejemplo un Shuar es totalmente distinto a la cosmovisión de los Quichuas, somos diversos existimos 18 pueblos y eso es lo hermoso de nuestro país, existimos pueblos diferentes por ejemplo el pueblo Wuaranka que somos nosotros a nivel de Bolívar inclusive esta se sub dividiría si nosotros hacemos un estudio profundo por ejemplo la zona norte Simiatug, está dentro del pueblo Wuaranka pero sus características distintas están muy relacionados con Tungurahua por ejemplo ellos serían otro pueblos pero en su generalidad esta conocido como pueblo Wuarank, si vamos al sur tendríamos el pueblo Cañari, y si vamos hacia el norte tenemos los pueblos Puruas, en Tungurahua hay cuatro pueblos, pueblos Chibuleo, Salasaca, Quisapincha y los Tomavelas, y si vamos a Cotopaxi esta los panzaleos, entonces somos diversos y esta es una maravilla que tiene el país,

en la amazonia tenemos 10 pueblos distintos en su cultura, en su cosmovisión, en sus costumbres en todo, igual tenemos en la costa producto de este proceso de civilización y este proceso de colonización hemos ido perdiendo una cantidad de pueblos, igualmente en las lenguas tenemos una cantidad de lenguas cuando era niño pensé que había una sola lengua que hablaba que era el castellano pero en el Ecuador estamos hablando de un sin número de lenguas entre Quichua, Shuar y el Achuar, etc. Entonces la plurinacionalidad que somos varios, distintos que habitamos en el Ecuador para hacer referencia en el Perú hay 35 nacionalidades y alrededor de 50 pueblos, en México hay alrededor de 60 pueblos y varias nacionalidades entonces en América Latina se puede ver esta inmensa diversidad que ha sido entendida desde este Estado colonial como uno, desde esa visión monista pero este somos el Estado intercultural y plurinacional y ese es la demanda que aún no se hace efectivo de reconocer este reconocimiento Constitucional que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional así está reconocido y es el deber de nosotros de ir asentando en cada uno del territorio comprendiendo esta dimensión y estos conceptos de quienes somos nosotros.

Análisis. Para Mesías Córdova comprende en no perder nuestras raíces y enseñar a nuestras generaciones para así no perder la diversidad de nacionalidad y culturas que existe en nuestro país.

3. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?

No debe llamarse pueblos indígenas, sino deberían llamarse pueblos originarios no solo en Ecuador sino en América Latina porque los pueblos indígenas está muy relacionado al concepto occidental por confusión de equivocación porque Cristóbal Colon no estaba de viaje a la Abia-yala él estaba de viaje a la India que por eso es ese vínculo de Indio e indígenas a mi concepto tiene que llamarse y debe ser pueblos originarios.

Análisis. De acuerdo a la entrevista realizada podemos evidenciar que todos tienen el mismo criterio, ya que el Ecuador es mega diverso y tenemos 18 pueblos y 14 nacionalidades y cada uno es distinto en su forma de vida pero que están muy relacionadas entre sí y se debe respetar su forma de relacionarse ante la sociedad.

4. ¿Cuáles son las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas?

Debo decir que los pueblos indígenas cada vez vamos teniendo reconocimiento tanto a nivel de país como también a nivel internacional de los organismos multilaterales por ejemplo nosotros tenemos ya el reconocimiento en la Constitución de un Estado intercultural y plurinacional a eso nos fortalece la Declaración de la ONU, y que dicen ellos reconocen los derechos colectivos y derechos de tierras exclusivamente habla de derechos para pueblos indígenas no solo para Ecuador sino para los pueblos indígenas del mundo, para rectificar el concepto no de pueblos indígenas sino los derechos de los pueblos originarios de todo el mundo existe pueblos originarios, hay todos estos procesos de sometimiento que hay que entender la Declaración de las Naciones Unidas entre los punto de relevancia reconoce la auto determinación como quiere llamarse como quiere ser lo otro que reconoce es el derecho a la tierra, el derecho a su cultura a su identidad entonces todo estos derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador, en lo personal vengo sosteniendo de que nosotros somos beneficiarios de dos derechos el derecho individual que tiene cualquier ciudadano generalmente el ciudadano blanco que esta auto determinado o mestizo pero los pueblos indígenas tiene dos derechos el derecho individual y los derechos colectivos. Los derechos colectivos a nivel país que está en la Constitución y los derechos colectivos que están reconociendo a nivel Internacional de las Naciones Unidas, pero también hay los derechos de los pueblos originarios que reconoce la organización de trabajo por ejemplo, entonces tenemos una serie de garantías jurídicas Nacionales como Internacionales lo que pasa es que no estamos ejerciendo o haciendo uso de este derecho.

Análisis. Mesías Córdova da a conocer que debemos ser pueblos originarios y respetar sus derechos y costumbres.

5. ¿Cómo ha beneficiado a los pueblos indígenas la Declaración de las Naciones Unidas?

A beneficiado en nuestros procesos de recuperación de nuestros territorios a través de las demandas Internacionales, en los derechos colectivos uno de ellos puedo citar el más conocido el pueblo originario del Oriente que lograron con

demanda Internacional a ser que se respete sus derechos que es un problema en Sara Yacu, son pueblos amazónicos pero Quichuas que tal vez en el proceso de la colonización los Quichuas de la sierra de temor se metieron hacia la selva, entonces ellos lograron ejercer estos derechos que es una protección que somos beneficiados que inclusive hay sanciones, que sancionan al Estado y gobiernos cuando se aplica y se da seguimientos a estos derechos internacionales esas son los beneficios de los pueblos indígenas cuando se ven vulnerados sus derechos pueden presentar una demanda de protección a nivel nacional y si no funciona a nivel nacional acoger los derechos internacionales que no es nada fácil, son años de lucha y constancia porque todavía el mundo no entiende esta dinámica y derechos de los pueblos originarios ellos quieren a su manera aplicar y vivir a sus costumbres y forma de ser, los pueblos originarios tenemos nuestras formas particulares distintas de convivencia y estos derechos cada día van creciendo y nos van dando garantía para que los pueblos originarios tengamos mayores oportunidades de seguir viviendo como han vivido nuestros abuelos y quisiéramos vivir en libertad y a nuestra forma de vida. Además tenemos los beneficios como hacer crédito en Bancos y Cooperativas, tenemos el derechos al voto y de ser elegido como autoridades que antes no se veía o no teníamos estos derechos desde 1996 y 1998 recién se empieza ver que los pueblos indígenas empiezan a ocupar cargos de elección popular esas son los beneficios adquiridos mediante luchas y gracias a los líderes históricos como Dolores Cacuango, Transito Amaguaña, Lucho Macas, Nina Pacari, que son los ideólogos, son los referentes que deben estar en monumentos y deben llamarse las escuelas, casas comunales tiene que llevar los nombres de estos dirigentes que han luchado toda una vida y no estos últimos tiempos sino desde los proceso de colonización y todo esto es resultado de una lucha de los pueblos originarios en el Ecuador y nosotros tenemos una de las mejores Constituciones que reconoce a los pueblos indígenas que inclusive hasta la Pachamama tiene derechos en este momento es que no estamos ejerciendo falta de ejercer cuando vemos destruida la Pachamama se debe plantear una demanda ante la justicia ordinaria o la justicia indígena que no estamos ejerciendo ahí es la culpa nuestra.

Análisis. Mesías Córdova menciona que el gobierno siempre toma sus decisiones basado en la idea occidentales y a favor de los ricos, no ve a realidad de

los pueblos y nacionalidades en la cual se debe tomar en cuenta a pueblos indígenas con los mismos derechos que otros tienen.

6. ¿En qué forma ha mejorado las condiciones de vida de los pueblos indígenas del Ecuador a partir de la Constitución del 2008 al determinarse un Estado intercultural y plurinacional?

Primero, en dar la identidad a los pueblos originarios en que no tengamos vergüenza en que tengamos los mismos derechos para estudiar, para ocupar un cargo, para un trabajo eso es lo que ha mejorado y los beneficios que hemos tenido, ahora ya el indígena o el mestizo puede vivir o viajar juntos en un bus o transporte lo que antes a los pueblos originarios decían pasen al último o vayan a tras siempre en sentido de marginación que aún existe pero ya no en la misma dimensión.

Otros de los derechos dentro de la misma constitución que establece es por ejemplo el ejercicio del derecho jurídico de los pueblos indígenas que es la justicia indígena esas son nuestros derechos que ha mejorado a los pueblos indígenas. Otro de los derechos que establece la constitución es por ejemplo en cuanto a delitos aun fuera juzgado en justicia ordinaria en la sentencia dice que a los pueblos indígenas tiene que dar otra forma de sanción no la cárcel, otro derechos en el mismo rango esta si yo soy quichua y me cogen preso yo siempre puedo hablar en quichua no hay problema aun cuando vaya a dar una versión o este en el proceso y no me pueden obligar hablar en castellano entonces ha mejorado algunas cosas para los pueblos indígenas.

Análisis. Cada uno de los entrevistados coinciden en esta pregunta con sus respuestas, en la cual mencionan que si ha mejorado en estos últimos años en distintas áreas dando derechos y espacios en el estudio, el derecho de la autoridad indígena, derecho a ocupar un cargo en instituciones públicas, de igual manera ya no existe mucha discriminación como antes, hoy es la lucha para que se respete el precio justo de nuestros productos del campo.

7. ¿Cuál será los desafíos de los pueblos indígenas del Ecuador para los próximos años?

Primero, fortalecer nuestra auto identidad de los pueblos como tal pueblos indígenas, segundo aplicar todo los derechos que está en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales para ir ejerciendo y asentando estos derechos por más que este escrito lo mejor si no ejercemos nosotros en nuestras comunidades, nuestros territorios obviamente no va servir mucho, lo otro los pueblos indígenas tenemos esa gran lucha de seguir posesionando y el desafío es hasta que tengamos un gobierno de los pueblos originarios. Es posible y es un derechos que hay que luchar y los jóvenes tienen que vincular estos derechos que desgraciadamente los rezagos del colonialismo y poder económico nos confunde, nos dividen, pero si logramos comprender esta dinámica que los pueblos indígenas tenemos que ser como dice el eslogan Shuk Yuyaylla, Shuk Makilla, Shuk Shunkulla, si fuéramos una sola fuerza nosotros podemos volver a recuperar el poder y a gobernar desde nuestra filosofía y nuestros pensamientos eso sería un reto político y el reto social es fortalecer nuestra identidad, nuestra lengua, nuestra vestimenta, ser lo que hemos sido; lamentablemente hoy por hoy estamos blanqueando psicológicamente, mentalmente entonces el reto es eso aplicar los derechos colectivos, aplicar la justicia indígena, ya no ir donde el juez ordinario cargado la plata, la gallina sino ejercer este derecho como asido, derecho a la Pachamama, derecho a la identidad, derecho al agua, derecho al territorio estos derechos toca ejercer para poder vivir en armonía porque el pensamiento Runa el pensamiento de los pueblos originarios es un pensamiento colectivo por eso hablamos del nosotros en cambio el pensamiento ciudadano, pensamiento occidental es el yo, en cambio nosotros hablamos del nosotros.

Análisis. Mesías Córdova menciona que: hay que fortalecer nuestra identidad como pueblo y nacionalidad, la lengua, nuestra vestimenta, no perder nuestro origen de donde somos y difundir a la nueva generación los conocimientos ancestrales para que no pierda con el pasar los años.

8. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha implementado las políticas públicas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador?

En la Constitución habla del Sumak kawsay, esto hay que practicarlo porque el gobernante es del otro mundo, el gobernante es un mestizo un blanco ese no entiende la dinámica entonces como podemos hacer política públicas es difícil, si

nosotros queremos reforestar, cuidar el agua, ellos no entienden ellos piensan que el agua cae nomas desde el cielo en cambio no entienden nuestra filosofía ahí nunca va entender como decía mama Transito Amaguaña somos dos mundos distintos, vivimos como dijo Lucho Macas juntos pero de espaldas esos conceptos hay que desarrollar qué significa eso, entonces somos dos mundos distintos por eso el desafío es que algún momento o a lo mejor muy pronto tengamos gobernantes desde los pueblos originarios esos van a entender los otros nunca van a entender en políticas públicas.

Lo segundo nosotros no exigimos nuestros derechos entonces de por si la política pública para el Sumak Kawsay no va a ver, sino exigimos y si en la parte administrativa no está nuestra gente, ahí hay que entender que gente abuse al Runa pero que tenga esta convicción, pero siendo Runa tiene una formación occidental es igual o hasta a veces más complicado que el propio mestizo entonces necesitamos gente que tenga esta orientación y formación que impulse desde a dentro porque ahorita hay una especie de celo si esta un indígena ya los del área urbana empiezan a cuestionar y dicen cómo vamos estar mandado por un indio eso no es posible entonces hay este choque como los cables de luz. En las parroquias rurales también hay los mestizos y no se puede entender fácilmente esto será en los transcurso de los años y cuando ejercitemos estos derechos. Las políticas públicas hay que comprender primero nosotros y exigir, tercero que este alguien desde los pueblos originarios porque sería más fácil incluso la discusión y el ejercicio de las políticas pública.

Análisis. Mesías Córdova menciona que: debemos tener en mente el Sumak Kawsay, respetar a cada persona por su forma de ser o actuar porque provienen de distintos territorios o pueblos con sus propias costumbres, tradiciones, lenguas y sus pensamientos.

9. ¿Cuáles han sido los requerimientos de los pueblos indígenas del Ecuador en los diferentes levantamientos y luchas sociales?

Primero han sido las tierras, porque hay que recordar que viene la colonización apropián nuestros territorios con todo indios entonces los levantamientos indígenas ha existido siempre desde que llegaron los españoles no es que los pueblos indígenas han quedado quietos siempre habido confrontación, fuerte

levantamientos a lo largo de la historia de la colonización uno de los motivos de la lucha ha sido la recuperación de la tierra, ahora de alguna manera quedan pocas haciendas en el país básicamente algo en la costa en la sierra ya casi nada entonces ha sido la lucha por las tierras luego ha sido por la educación porque estaba entendido que un indígena no puede ir a la escuela no puede educar entonces siempre somos producto de la marginación y discriminación después viene las luchas por los derechos de los pueblos indígenas que hablamos, ahorita es por ejemplo la lucha por los territorios en contra de la minería porque desde la visión occidental no es madre la Pacha mama es un simple recurso que se vende o se compra que no es un problema, en cambio para nosotros no, en este momento en el país la lucha es por el agua por eso se ha realizado marchas, levantamientos por ejemplo el levantamiento de octubre a la carestía de la vida, entonces los únicos que han luchado históricamente y que han puesto orden al occidentalismo son los pueblos indígenas no hay otro por eso yo estoy muy vinculado a los pueblos indígenas desde hace casi 30 años cuando llegue porque es la única organización que puede poner orden no hay otra, ni el gremio de los profesores, trabajadores ni los transportistas pueden poner orden, el movimiento indígena en América Latina es el único que puede levantarse eso es la esperanza incluso para los mestizo, blancos, pobres y ricos que de alguna forma se benefician.

Análisis. De acuerdo al análisis y la entrevista realizada podemos palpar que todos los criterios de cada uno de los entrevistados concuerdan ya que están muy relacionados con la lucha de las tierras, la educación, de ser tomados en cuenta como personas para que nuestros pueblos puedan vivir dignamente, todos poseemos la capacidad y habilidades para hacer, nadie es superior a otra persona.

10. ¿Las movilizaciones y levantamientos de los indígenas ha sido un mecanismo para reivindicar sus derechos?

Definitivamente, por esos derechos se ha luchado para que esta Declaración del Estado plurinacional e intercultural es la lucha de los pueblos indígenas no es que algún presidente vino y bueno aquí hay indígenas y hay que reconocer es la lucha y demanda de los pueblos siempre ha sido por la reivindicación de los derechos, el derecho a la tierras y hasta cierto modo causa sentimientos cómo es posible que al

señor y dueño de tierra vengan otros y apropien y saquen, siempre se ha luchado aunque sea en papel que ahora ya está en la Constitución.

Análisis. En este punto todos los líderes entrevistados tienen el mismo concepto en el cual el criterio de cada uno concuerdan con los demás, su modo de expresión y ver la realidad de las cosas hace que exista unión, resistencia y lucha para así obtener el reconocimiento como un estado intercultural y plurinacional gracias al apoyo de las Naciones Unidas como un ente supremo en velar por el bienestar de los pueblos y nacionalidades indígenas del mundo.

11. ¿Cómo ha influido la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU en la Declaración del Estado ecuatoriano como Estado plurinacional y cual serían las consecuencias de aquello?

Si nosotros ejercemos los derechos nacionales, constitucionales todavía tenemos de otra garantía el derecho internacional entonces nosotros tenemos una serie de instrumentos que no estamos votados legalmente no estamos solos, legalmente estamos protegidos lo que aquí falta es llegar al conocimiento y conciencia de la gente para que la gente empecemos ejercer estos derechos tanto a nivel nacional y a nivel internacional, aquí viene el deber del ciudadano preparado para que lleguemos a la conciencia y digamos estos derechos tenemos y hay que ejercerlo.

Porque no somos tan beneficiados de este derechos es porque las estructuras del país no entiende por ejemplo si aplicamos la justicia indígena, la fiscalía y juzgados más bien persiguen porque dicen que nosotros no tenemos capacidad, que no podemos ejercer ese derecho más bien ponen a la cárcel, persiguen a los dirigentes porque esa estructura tradicional no entiende viene de otro mundo de otra lógica de otra concepción por eso mi temor finalmente es que todos los que vamos preparando estamos preparando en una lógica accidental, en todo los conceptos y en toda las áreas, el derecho, su raíz esta desde Grecia desde el occidente en el sistema educativo para los docentes igual esta toda la pedagogía del mundo occidental es por eso que aun siendo originario, aun siendo Runa, aun siendo indígena de repente podemos alinear al pensamiento occidental por todo este proceso de formación, todo este proceso de formación está hecho a la medida y a la dimensión del pensamiento

occidental inclusive su inducción desde los diferentes nivel educativos esta dado que nosotros tenemos que ser empleados no está dado con una orientación de educar es para ser mejor, para vivir mejor, para opinar mejor, para ser un emprendedor y para ser un generador de un fuente de trabajo sino está pensado en que tenemos que ser buenos empleados o buenos funcionarios hace falta una educación propia, educación intercultural que en sus inicios existió, claro hay que mejorar bastante pero solo hace falta que nosotros tenemos que crear nuestro propio sistema educativo desde nuestra cosmovisión, desde nuestra filosofía, claro no es que lo otro no vale combinando los pensamientos, los conceptos y parámetros occidentales.

Análisis. El Licenciado Mesías Córdova hace énfasis en que no estamos solos, sino que tenemos respaldo nacional e internacional, también hace falta el conocimiento y hacer conciencia de la gente y hacer valer nuestros derechos tanto nación e internacional como es la justicia indígena y no se debe perder la costumbre de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Entrevista a la licenciada **Norma Bayas**, secretaria de comunicación de mujeres de la **CONAIE**, manifiesta lo siguiente:

1. ¿Qué entiende por interculturalidad?

Es las diversas culturas que se entiende la armonía donde se comprende lo comunitario, y la interculturalidad no es solamente aprender hablar el quichua y decir ya yo soy interculturalidad, la interculturalidad es donde se armoniza, y hay la práctica común, donde pueda convivir entre las diversas culturas ahí se va comprendiendo las diversas formas de vida, cultura, nacionalidad cada pueblo tiene su propia formas de vivir y sus prácticas de llevar en común las cosas, la integración, el respeto, la solidaridad, la paz y la alegría.

Análisis. Para Norma Bayas la interculturalidad es relacionarse y vivir en armonía con los pueblos y nacionalidades sin hacer excepción de su vestimenta, idioma, etnia y cultura; ya que todos somos iguales y tenemos el mismo derecho de participación. Haciendo énfasis en el respeto, la solidaridad, paz y alegría.

2. ¿Qué significa para usted el Estado intercultural y plurinacional?

Es la comprensión donde que haiga lo igualitario lo común que se practique las diversas formas de vida donde haya respeto de diferentes culturas, idiomas porque nosotros tenemos nuestra propia forma de convivir con nuestros actores comunitarios y donde el Estado ecuatoriano debe entender, debe priorizar a las diferentes y diversas culturas para que exista un desarrollo del Estado ecuatoriano.

Análisis. Para Norma Bayas debe haber igualdad y respeto a las diferentes culturas y nuestra propia forma de convivencia.

3. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?

Son donde convivimos con nuestra naturaleza, con armonía en paz en las culturas de pueblos y nacionalidades y cada comunidad tiene su propia forma de vida por ejemplo los de la sierra tiene su propia forma de vida, los amazónicos tiene su propia forma de vida y los de la costa su forma de vida propia, es decir; eso nos hace diferentes el uno del otro, cada familia celebra las fiestas de diferentes formas de vida, también las religiones tiene sus propias formas de vida, sus rituales y sus costumbres.

Análisis. De acuerdo a la entrevista realizada podemos evidenciar que todos tienen el mismo criterio, ya que el Ecuador es mega diverso y tenemos 18 pueblos y 14 nacionalidades y cada uno es distinto en su forma de vida pero que están muy relacionadas entre sí y se debe respetar su forma de relacionarse ante la sociedad.

4. ¿Cuáles son las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas?

Reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y nacionalidades ya que cada pueblo tiene sus propias diversidades, los pueblos indígenas no están solo en el Ecuador sino en el mundo entero entonces esta Declaración de las Naciones Unidas protege a todos los pueblos indígenas que existen en el mundo, donde reconoce el derecho a las tierras, identidad a ser consultado entre otros derechos.

Análisis. Norma Bayas menciona que debemos reconocer y garantizar los derechos de los indígenas que se encuentran en todo el mundo.

5. ¿Cómo ha beneficiado a los pueblos indígenas la Declaración de las Naciones Unidas?

Ha beneficiado en dar los derechos, identidad de los pueblos y nacionalidades del Ecuador que defiende y garantiza ya que también tenemos derechos en la constitución que hemos logrado con las diferentes luchas y levantamientos de los pueblos indígenas para que hoy tengamos en papeles para exigir que se cumplan esos derechos.

Análisis. Norma Bayas, hace énfasis en la lucha y resistencia de varios años con propuestas y proyectos que nuestros líderes han luchado inalcanzablemente para hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas.

6. ¿En qué forma ha mejorado las condiciones de vida de los pueblos indígenas del Ecuador a partir de la Constitución del 2008 al determinarse un Estado intercultural y plurinacional?

Esto ha sido una lucha de los pueblos indígenas donde teníamos ya la garantía Internacional, en los derechos humanos y luego en la constitución para lograr que estén los derechos de los pueblos indígenas en la constitución ha sido una lucha y resistencia de más de quinientos años, ningún gobierno ha dado este reconocimiento por su voluntad más bien el logro ha sido la resistencia de los pueblos indígenas que a su vez debemos ir fortaleciendo todos los derechos reconocidos por Naciones Unidas.

Análisis. Cada uno de los entrevistados coinciden en esta pregunta con sus respuestas, en la cual mencionan que si ha mejorado en estos últimos años en distintas áreas dando derechos y espacios en el estudio, el derecho de la autoridad indígena, derecho a ocupar un cargo en instituciones públicas, de igual manera ya no existe mucha discriminación como antes, hoy es la lucha para que se respete el precio justo de nuestros productos del campo.

7. ¿Cuál será los desafíos de los pueblos indígenas del Ecuador para los próximos años?

Es seguir luchando, reclamando que se cumpla los derechos reconocidos a cualquier gobierno que llegue al poder ya que nosotros tenemos nuestro propio proyecto político de vida de pueblos indígenas y vamos a seguir presentando nuestras propuestas, nuestros derechos por lo cual nos permite seguir luchando ya que esta

lucha seguirá de generación en generación para los pueblos indígenas junto a nuestros sabios y sabias compañeras y compañeros que existen en cada uno de los pueblos y nacionalidades de procesos que venimos luchando hasta tener un gobierno de nuestro propio pueblo indígena ya que ellos no van a entender.

Análisis. Norma Bayas argumenta que debemos seguir luchando cada día y hacer respetar los derechos como indígenas que reconoce la Constitución y seguir presentando propuestas para que un día venidero podamos tener un representante que escuche al pueblo.

8. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha implementado las políticas públicas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador?

Es porque el Estado ecuatoriano o los gobiernos de turno a ignorado y tiene su propia estructura colonial, occidental ya que al pueblo indígena a invisibilizado y no han garantizado incluyendo en las políticas públicas nuestra propuesta que es distinto a lo occidental por ejemplo en la educación no permite hacer investigaciones desde nuestra propia visión, nuestra sabiduría para que las políticas públicas sea un complemento al desarrollo del país y el Estado debe ir incluyendo en la educación, la salud, la justicia ya que nosotros podemos complementar el desarrollo del país.

Análisis. Norma Bayas manifiesta que los gobiernos de turno no respetan la constitución y quieren seguir con su propia ideología.

9. ¿Cuáles han sido los requerimientos de los pueblos indígenas del Ecuador en los diferentes levantamientos y luchas sociales?

La lucha por los territorios, por la educación por ser tomados en cuenta como personas ya que los pueblos indígenas no hemos luchado solo para los pueblos indígenas hemos luchado para todo los sectores sociales para garantizar a nuestros pueblos que vivan una vida digna ya que el Estado ecuatoriano no ha garantizado sino más bien nos ha minimizado porque somos un 70% de indígenas y eso ha sido una de las debilidades del Estado ecuatoriano y siempre han gobernado los mestizos creando leyes a su favor.

Análisis. De acuerdo al análisis y la entrevista realizada podemos palpar que todos los criterios de cada uno de los entrevistados concuerdan ya que están muy

relacionados con la lucha de las tierras, la educación, de ser tomados en cuenta como personas para que nuestros pueblos puedan vivir dignamente, todos poseemos la capacidad y habilidades para hacer, nadie es superior a otra persona.

10. ¿Las movilizaciones y levantamientos de los indígenas ha sido un mecanismo para reivindicar sus derechos?

Por eso es una lucha de resistencia que por más de quinientos años de discriminación y desigualdad social que ha existido por parte de otros sectores sociales que nos han marginado hoy poco a poco se ha venido preparando nuestros jóvenes y mujeres a pesar que hubo mucha discriminación hoy a través de las resistencias vamos logrando que nuestros hijos se preparen para que un día enfrentemos a esta nueva sociedad.

Análisis. En este punto todos los líderes entrevistados tienen el mismo concepto en el cual el criterio de cada uno concuerdan con los demás, su modo de expresión y ver la realidad de las cosas hace que exista unión, resistencia y lucha para así obtener el reconocimiento como un estado intercultural y plurinacional gracias al apoyo de las Naciones Unidas como un ente supremo en velar por el bienestar de los pueblos y nacionalidades indígenas del mundo.

11. ¿Cómo ha influido la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU en la Declaración del Estado ecuatoriano como Estado plurinacional y cual serían las consecuencias de aquello?

La Declaración de la ONU siempre nos ha garantizado y ha existido una representación de los pueblos indígenas en el mundo que ha presentado nuestras propuestas para que sea tomado en cuenta y siempre están en vigilia desde la ONU que se cumpla estos derechos en los diferentes estados ya que la ONU está preocupada que se pierda las diferentes lenguas y culturas que han sido visibilizadas no solo en Ecuador sino en toda Latinoamérica y en el mundo, que necesita fortalecer las lenguas, vestimenta y costumbres en eso hay mucha preocupación.

Análisis. Norma Bayas dice que está más relacionada con que la ONU es quien nos ampara nuestro derecho y debe prevalecer nuestra lengua y cultura e inculcar a las demás generaciones de la actualidad a fortalecer nuestra identidad.

Entrevista al Licenciado **Gilberto Talahua** presidente de la **FECAB BRUNARI** de la Provincia Bolívar manifiesta lo siguiente:

1. ¿Qué entiende por interculturalidad?

Es la convivencia entre distintos pueblos, en nuestro país existe varios pueblos y nacionalidades, aparte de ello hay el grupo de mestizo o blanco, entonces es la convivencia, la relación que se tiene en un territorio determinado que estamos ahí viviendo en la comunidad distintas culturas y formas de vida, su forma de ser es esa relación con problemas pero existe esa relación, existe esa convivencia con el blanco, mestizo, montubio y nosotros como pueblos y nacionalidades.

Análisis. Para Gilberto Talahua la interculturalidad es la convivencia entre distintos pueblos sin hacer excepción de su vestimenta, idioma, etnia y cultura; ya que todos somos iguales y tenemos el mismo derecho de participación. Haciendo énfasis en trabajar en conjunto como las comunidades lo hacen en minga para que todos trabajemos por el bienestar de las nuevas generaciones en la actualidad.

2. ¿Qué significa para usted el Estado intercultural y plurinacional?

En papeles la propia constitución declara el carácter del Ecuador y del Estado, Estado intercultural y plurinacional donde reconoce la existencia de distintas nacionalidades y pueblos asentados en territorios por tanto de ahí empieza el pluralismo jurídico, es un tema bien amplio cuando hablamos del Estado plurinacional eso hay que construir al estar declarado o consagrado en la propia constitución tenemos en papeles eso debemos llevar a concreciones tenemos que trabajar muchísimo ya que reconoce varios derechos de los pueblos indígenas que debe revisar en una sociedad plurinacional que haríamos con el respeto de la diversidad que existe que hay que construir mucho, en el Estado plurinacional debemos construir una sociedad intercultural donde exista esa armonía, donde exista esa relación igual entre la diversidad porque al momento existe la superioridad de los mestizos, los blancos en cambio a nosotros como pueblos indígenas nos consideran como inferiores entonces debemos ir construyendo un Estado intercultural y plurinacional donde todos podamos gozar de los mismos derechos y que todos podamos tener igualdad de vida, porque siempre existe iniquidad para ello los pueblos indígenas hemos tenido que luchar históricamente porque no ha sido fácil

que nos pueda reconocer para que ahora este consagrado en la constitución de la república del Ecuador hemos tenido que realizar varias acciones de lucha con propuestas, denuncias, demandas y movilizaciones para que este en la constitución y reconozca nuestros derechos como pueblos indígenas.

Análisis. Gilberto Talahua manifiesta que se basa en construir una sociedad intercultural donde fluya armonía e igualdad con todas las nacionalidades y luchar por los derechos de los pueblos indígenas.

3. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?

Todos quienes habitan en un territorio determinado con su propia cultura y existe 18 pueblos, 14 nacionalidades indígenas, cada pueblo tiene su propia convivencia, su vida ya que somos diversos a nivel de pueblos y nacionalidades que estamos asentados en nuestro propio territorio también ejercemos la autoridad en ese territorio, ejercemos la justicia, la sabiduría en la salud con nuestras particularidades y eso tiene que ser respetada y conocido por el resto de la sociedad, también tiene que ver el idioma, vestimenta, costumbres y varias formas de expresiones culturales puede ser la música, danza, pintura y diferentes elementos culturales que pueden estar ahí; además, tiene que ver el tema de la salud en cada uno de los territorios en cada uno de las familias tenemos una forma de curarse y de prevenir hoy en la pandemia nuestro pueblos, familias hemos tenido que ver el tema de la medicina, la solidaridad, la reciprocidad y complementariedad entre los pueblos indígenas que siempre está asentado junto a la madre naturales.

Análisis. De acuerdo a la entrevista realizada podemos evidenciar que todos tienen el mismo criterio, ya que el Ecuador es mega diverso y tenemos 18 pueblos y 14 nacionalidades y cada uno es distinto en su forma de vida pero que están muy relacionadas entre sí y se debe respetar su forma de relacionarse ante la sociedad.

4. ¿Cuáles son las declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas?

Al momento podemos citar dos declaraciones uno es el convenio 169 la OIT, otro es la declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas los dos instrumentos jurídicos o normas a nivel Internacional nos ayuda a

fortalecer los derechos inclusive los derechos universales como pueblos indígenas, el Ecuador ha inscrito en eso dentro de la legislación que son normas jurídicas que nos ayudan a defender los derechos que siempre han sido vulnerados por lo cual hemos tenido problemas es ahí estas normas jurídicas nos ha ayudado a prevalecer los derechos a través de luchas permanentes con la sociedad el Estado que no ha querido reconocer el cual puedo citar dos el tema de justicia que en nuestro país existe dos sistemas de justicia la una es la justicia ordinaria implementada, traída occidentalmente y los pueblos indígenas tenemos nuestro propio sistema, nuestra propia forma de resolver los conflictos internos porque siempre en la comunidad debe existir la armonía, porque cuando produce problema siempre va rompiendo esa armonía, el equilibrio, generando dificultades y va sufriendo la armonía, la paz en la comunidad el otro tema es el territorio la defensa de los recursos naturales en nuestras comunidades igual eso nos ayudado muchísimo a nivel Internacional inclusive el propio reconocimiento de identificar yo como pueblo, como nacionalidad y son instrumentos jurídicos que nos ayuda a proteger y presentar varias demandas a las violaciones de distintos derechos de los pueblos indígenas, entonces estos instrumentos nos ayudado muchísimo incluso existe varias demandas en la OEA, en Cotopaxi el Mashí Leónidas Iza tiene una demanda por haber aplicado la justicia en nuestros territorios en las comunidades y el tema siempre es un debate una discusión que día a día tienen que ir entendiendo las autoridades de los poderes estatales, occidentales, también nosotros tenemos nuestros poder ahí está la CONAIE, nuestra máxima autoridad, nuestro gobierno, nuestra estructura, más abajo tenemos la ECUARUNARI que es la organización regional, a nivel provincia la FECAB BRUNARI, a nivel de las organizaciones zonales las comunidades y las familias todo es una estructura nosotros empezamos desde abajo hasta arriba en cambio los otros tiene su propia estructura estatal y ahí es la lucha permanente que hacer en eso, la Declaración de Naciones Unidas como también el convenio 169 nos ayudado muchísimo inclusive a fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos que fue una base para reclamar para que incorpore los derechos colectivos en la constitución.

Análisis. Gilberto Talahua da a conocer que existe normas jurídicas que reconocen los derechos los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional que durante mucho tiempo no han sido respetados y lo que buscamos en la actualidad es la igualdad de género y la participación de todos.

5. ¿Cómo ha beneficiado a los pueblos indígenas la Declaración de las Naciones Unidas?

Nos ha beneficiado dando una identidad, mucho en el cual hay que seguir socializando en nuestros territorios que nos falta, desde las organizaciones falta plantear, ejercer los derechos que consagra en la constitución y a través de estos instrumentos se puede reclamar y hacer cumplir y respetar nuestros derechos.

Análisis. Gilberto Talahua da a conocer que ha sido una lucha permanente desde la llegada de los españoles a nuestros territorios buscando una identidad propia y se respete nuestros derechos, costumbres y tradiciones como indígenas.

6. ¿En qué forma ha mejorado las condiciones de vida de los pueblos indígenas del Ecuador a partir de la Constitución del 2008 al determinarse un Estado intercultural y plurinacional?

No podemos hablar solo del 2008, es una lucha permanente y la constitución del 2008 es fruto de las propuestas que hemos planteado como pueblos indígenas desde hace muchos años en el tema de la educación inclusive de estar reconocido en la propia constitución en el artículo 1, 11, 57 y el 171 el reconocimiento de la autoridad a reconocido sobre todo para poder identificar y plantear con mayor potencialidad frente a los poderes del Estado que nos ha beneficiado, pero hace falta mucho, desde los poderes estatales tiene mucha deuda con nosotros no ha generado y no existe políticas públicas con enfoque intercultural y eso no existe y hay que reclamar mucho donde respete lo que nosotros producimos donde existan los precios justos y eso no hay siempre falta mucho que trabajar porque los gobiernos seccionales no entienden inclusive dentro de las planificaciones como es de plan ordenamiento territorial no está en la mayoría de los gobiernos locales no está exteriorizado el tema de derechos colectivos de los pueblos indígenas, falta de trabajar en las universidades y hay profesionales que están trabajando día a día en proyectos específicos con datos estadísticos reales.

Análisis. Cada uno de los entrevistados coinciden en esta pregunta con sus respuestas, en la cual mencionan que si ha mejorado en estos últimos años en distintas áreas dando derechos y espacios en el estudio, el derecho de la autoridad indígena, derecho a ocupar un cargo en instituciones públicas, de igual manera ya no

existe mucha discriminación como antes, hoy es la lucha para que se respete el precio justo de nuestros productos del campo.

7. ¿Cuál será los desafíos de los pueblos indígenas del Ecuador para los próximos años?

Es ejercer nuestros derechos pero reales en nuestros territorios que las políticas públicas sean aterrizados con respeto a todo nivel como pueblos indígenas nuestro desafío también es que seamos más activos más participes en la definición en las políticas, inclusive en el propio reparto de la riqueza en el tema económico eso es nuestro desafío que seamos considerados iguales y eso no existe hasta el momento que desde la mayoría podamos ejercer en iguales condiciones dentro de los poderes del Estado donde se toma las decisiones donde hacen el reparto de las riquezas y económico hasta este momento siempre los beneficiarios son unos pocos y las mayorías no, entonces nuestro desafío es siempre luchar en tener una economía relacionada con la naturaleza, relacionada de la respeto al agua y a los recursos naturales que eso hoy por hoy es una amenaza permanente con la explotación minera, entonces nuestro desafío es que tengamos el ejercicio pleno de la justicia indígena por ejemplo, el ejercicio pleno en el tema de políticas públicas que respeten a nosotros y mucho más a futuro que nuestros territorios sean reconocidos como circunscripciones territoriales eso es uno de los planteamientos que vamos de poco a poco y quizá con las coyunturas que nos vienen con nuestro aporte, nuestra participación activa y efectiva inclusive a través de las instancias legales en el tema de participación electorales se pueda lograr varios espacios a través de esos espacios entrar a debates empezar inclusive dar cambios que necesita generar en los temas de producción que ningún gobierno ha tratado de regresar quizás recursos en eso el país está muy consiente hoy por hoy si no hubiese habido la producción en nuestros campos no sé qué hubiese sucedido en esta pandemia entonces son esos desafíos que nosotros tenemos y vamos a seguir en este proceso de seguir insistiendo y planteando ante los poderes del Estado Nacional e Internacional y estamos tratando de que exista vocerías a nivel Internacional porque en si necesitamos posesionar como pueblo indígenas de América Latina y a nivel de América latina debe haber quizás un consenso de ir generando a nivel internacional una lucha permanente a nivel de otros

países pues de otros estados a nivel de otros gobiernos a nivel de otros poderes que reconozcan el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Análisis. Gilberto Talahua menciona que siempre debemos hacer valer nuestros derechos, ser más activo y ser partícipes en todo ámbito.

8. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha implementado las políticas públicas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador?

Hay varias razones uno es falta de voluntad política de parte de los poderes del Estado, del gobierno central, del poder judicial, de los gobiernos seccionales toda la parte estatal no ha existido la voluntad política para poder implementar políticas que esté relacionado con los pueblos indígenas siempre hay la priorización, la sectorización, siempre existe el aprovechamiento hacia el sector y al pueblo indígena no vemos que existe si no hay una lucha no se puede conseguir entonces es importante la CONAIE ha jugado un papel fundamental quienes somos bases de la CONAIE como pueblos de nacionalidades hemos sido parte del proceso de la lucha solo por recordar el mes de octubre del 2019, que tuvimos el levantamiento indígena y no solo por tema que pertenece al pueblo o que fueran a beneficiar pueblos indígenas sino a políticas públicas que realmente perjudica a las mayorías del Ecuador entonces hay varias razones y vemos que no hay voluntad política por otro lado también de nuestra parte falta la exigencia, la insistencia el conformismo siempre de estar ahí esperando la voluntad de las autoridades a nivel de las autoridades estatales siempre hay un menos precio, celos con nosotros porque de alguna manera tenemos nuestra propia estructura y tenemos los mismos derechos al igual que otros ciudadanos.

Análisis. Gilberto Talahua hace énfasis en la falta de voluntad política para la implementación política que vayan encaminado con los pueblos y nacionalidades indígenas, hacer respetar sus derechos y no ser conformistas sino ser personas que tomen decisiones, que hablen y puedan ser buenos líderes para ayudar a los más necesitados.

9. ¿Cuáles han sido los requerimientos de los pueblos indígenas del Ecuador en los diferentes levantamientos y luchas sociales?

Nosotros como pueblos indígenas históricamente hemos venido luchando, históricamente habido acciones levantamiento, habido sublevaciones entonces desde la conquista nosotros ni siquiera fuimos tomados en cuenta inclusive no éramos considerados como personas humanas sino incluso considerado como objetos de trabajos como un objeto que tenemos que hacer, que nosotros éramos inferiores y ellos superiores entonces habido varias plataformas de luchas el tema de racismo, explotación social, ya en las haciendas por el patrón, los wasi pungueros ahí siempre ha existido estas acciones y reacciones, en el 90 por ejemplo era la lucha por recuperar las tierras, reclamamos que reconozca como pueblos indígenas que reconozca nuestra diversidad que existíamos cada vez que nos iban exterminando en las escuelas, no se permitía el uso del idioma quichua, el uso de nuestra propia vestimenta ahí la religión siempre decía que hay que cumplir con varias normas religiosas inclusive el cabello siempre tenía que cortar los hombre porque eso identificaba como hombre o sea siempre existía la influencia de manera permanente la aculturación permanente sin embargo hemos tenido que resistir por eso la lucha del 92 cumplimos 500 años de existencia, de resistencia como pueblos indígenas hemos marcado muy fuerte y a partir de ahí inclusive muchas comunidades, nuestros pueblos supo con fuerza hacer el uso de varios instrumentos que a nosotros nos ayuda hacer pueblos el tema de la vestimenta, el idioma, la medicina, el ejercicio de la justicia entonces siempre han sido nuestra plataforma de luchas y seguidamente ya ser parte del debate nacional y creo que el movimiento indígena en el Ecuador ha ganado de poco en poco con luchas permanente, con planteamientos de un Estado plurinacional que reconozca la diversidad que existimos acá que nosotros también tenemos las mismas capacidades y muchas veces hasta superiores eso ha sido nuestra plataforma de lucha y siempre rechazando las políticas neoliberales las políticas capitalistas que ahí es siempre el que tiene más va cada vez superando en lo económico y el que no tiene pobre sabrá cómo vive y muchas veces no son considerados para nada frente a eso ha sido nuestras luchas, frente a la iniquidad, la explotación, el racismo ahora nuestras luchas son también disputa de poder a través del ejercicio de política electoral, hoy por ejemplo tenemos 27 asambleístas, casi logramos ganar para la presidencia de la república, el poder ejecutivo pero ellos siempre no van a permitir que nosotros logremos tener un representante a nivel nacional que de alguna y otra manera nos ayudaría en cierta forma de aterrizar ciertas

políticas públicas hacia los pueblos indígenas porque de igual debemos tomar mucho en cuenta las leyes inclusive la propia estructura del país está diseñada desde la visión occidental sin tomar en cuenta lo real del país para poder dar cambios necesitamos dar esos cambios estructurales que hay en el país, bueno es una lucha que hay que seguir porque lo pueblos indígenas todavía tenemos la moral, en el tema de la transparencia, la honestidad, de hecho con altibajos con excepciones pero en si el país incluso nos ha puesto los ojos en los pueblos indígenas y eso es muy importante para nosotros una responsabilidad inmensa.

Análisis. De acuerdo al análisis y la entrevista realizada podemos palpar que todos los criterios de cada uno de los entrevistados concuerdan ya que están muy relacionados con la lucha de las tierras, la educación, de ser tomados en cuenta como personas para que nuestros pueblos puedan vivir dignamente, todos poseemos la capacidad y habilidades para hacer, nadie es superior a otra persona.

10. ¿Las movilizaciones y levantamientos de los indígenas ha sido un mecanismo para reivindicar sus derechos?

De hecho nosotros nos hemos reivindicado, podemos citar el levantamiento de Túpac Amaru, Túpac Katari, de Fernando Daquilema, de Transito Amaguaña de todo aquello entonces siempre hemos tratado de reivindicar nuestros derechos como pueblos indígenas pero desde estas luchas no es un regalo de nadie es de estas lucha y acciones, desde las movilizaciones, las propuestas, planteamientos desde los debates nacionales inclusive ahora desde lo intelectual de pueblos indígenas que existe a nivel de país, y ahora viene acá como aportes ya no solo para pueblos indígenas sino también para el resto de la sociedad.

Análisis. En este punto todos los líderes entrevistados tienen el mismo concepto en el cual el criterio de cada uno concuerdan con los demás, su modo de expresión y ver la realidad de las cosas hace que exista unión, resistencia y lucha para así obtener el reconocimiento como un estado intercultural y plurinacional gracias al apoyo de las Naciones Unidas como un ente supremo en velar por el bienestar de los pueblos y nacionalidades indígenas del mundo.

11. ¿Cómo ha influido la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU en la Declaración del Estado ecuatoriano como Estado plurinacional y cual serían las consecuencias de aquello?

Toda esta trayectoria nos ayudado bastante porque en las Declaración del convenio 169 habla muchísimo del tema de reconocimiento de la diversidad de una comunidad, está el tema de la naturaleza, defensa de los territorios, el ejercicio de la autoridad todo eso está hablando ya en algunos artículos del convenio 169 en la Declaración de las Naciones Unidas también habla y reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas del mundo no solo del Ecuador, todo los países del mundo han tenido que aprobar sin duda que varios países no apoyaron como Estados Unidos y otros esta cuestión de lucha de varias décadas como pueblos indígenas que finalmente ha reconocido esta Declaración por lo tanto como pueblos indígenas tenemos doble reconocimiento los derechos individuales como ciudadano común y corriente pero también nosotros gozamos de los derechos colectivos declarados en una comunidad en una agrupación o como quiera que nos denominen. Al final las políticas del Estado ecuatoriano debe ser para todos por igual reconociendo la diversidad que tenemos cada uno de los pueblos indígenas y lo más importante que tenemos es innegociable el tema de la transparencia, la honestidad que existe en nuestro pueblos con alguna particularidad pero existe esa moral y el país nos ha puesto los ojos en nosotros porque somos los únicos quienes pueden ayudar a reconstruir al país son los pueblos indígenas esta lucha no va a terminar no es fácil necesitamos mayor consolidación con los pueblos indígenas porque por otro lado siempre busca la división interna en el movimiento indígena que va generando discusiones, intereses inclusive intereses de carácter individual es un tema bastante fuerte como dirigentes indígenas, con mucha sabiduría e inteligencia y capacidad podamos resolver los problemas internos, inclusive desde afuera habido intelectuales que hacen los análisis sin preguntar a nosotros eso también va influenciando en muchos sector del movimiento indígena.

Análisis. Gilberto Talahua hace énfasis en el reconocimiento de la diversidad de pueblos que existe en Ecuador y como pueblos originarios e indígenas tenemos todo el derecho de reclamar que cumpla los derechos adquiridos con tanto esfuerzo y

lucha, siempre tomando en cuenta la transparencia y la honestidad que de alguna manera aún tenemos.

4.3 Beneficiarios

Beneficiarios directos

Los pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Beneficiarios indirectos

Gobierno, administración pública, organizaciones sociales.

Conclusiones

- En conclusión, la Declaración es un documento muy importante para evitar la violación de los derechos humanos ya que existen millones de indígenas en todo el mundo y para brindar ayuda a los pueblos indígenas en los Estados en lucha contra la discriminación y la marginación a este pueblo. Todos los avances obtenidos a nivel internacional son, sin duda producto de la lucha de los propios pueblos indígenas y triviales donde se ha hecho escuchar a nivel internacional, tras, haberse negado la justicia a nivel interno de la reivindicación de sus derechos, de las cuales seguirán siendo ellos mismo los principales promotores de estos cambios
- La importancia de este documento es que reconoce como pueblo y como persona, al disfrute pleno como todas las personas de los derechos humanos en igualdad de condiciones y las libertades fundamentales reconocidas por la Declaración de las Naciones Unidas y la normativa internacional de la misma forma los pueblos y las personas y nacionalidades indígenas son libres e iguales a todos los pueblos y personas que tienen los mismos derechos a no ser discriminado en el ejercicio de sus derechos que consta en la normativa como en particular, en su origen o su identidad indígena. Esta Declaración abarca una serie de derechos como la libre determinación, ya que pueden determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, cultural y social entre otros.
- Muchos de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Declaración tienen nuevos enfoques con mucho respeto a cuestiones mundiales como el desarrollo, la descentralización y la democracia multicultural. De la misma forma que para lograr el pleno respeto de la diversidad, diferentes países deben adoptar enfoques participativos de las cuestiones indígenas, lo que hará falta es celebrar consultas efectivas y establecer alianzas con los pueblos y nacionalidades indígenas. Además debo indicar que la Declaración de la ONU no tiene fuerza jurídica obligatoria, pero si tiene la elaboración dinámica de normas jurídicas internacionales de los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales, de la

misma manera la Declaración de la ONU tiene que ver con la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

- En Ecuador existe un obstáculo primordial que no permite la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, esto es por falta de conocimiento de personas no indígenas con respecto a temas que reconoce y garantiza la Constitución y los Derechos Internacionales, por esta razón se niegan a aceptarlos aduciendo que va en contra del país y lo divide, por lo cual no estoy de acuerdo ya que es una forma de preservar la cultura y la identidad de nuestros pueblos ancestrales es respetando sus derechos, costumbres y tradiciones tan merecidos por ellos y la violación a estos derechos adquiridos en base a luchas y resistencia que afecta tanto individual como colectivamente, a nivel individual muchos indígenas se sienten discriminados en diferentes instituciones, trabajos o con sus propias relaciones sociales, debido al racismo y a la falta de aceptación por sus diferencias. Mientras que a nivel colectivo se corre el riesgo de perder su identidad, cultura y la sabiduría ancestral que debilita al pueblo; así también hay el peligro que el Estado permita a petroleras, madereras, destruyan sus territorios porque para el Estado es un recurso negociable y para el pueblo es la convivencia con la naturaleza por lo cual debo mencionar que sin el ejercicio de los derechos adquiridos es imposible hablar de la interculturalidad.
- Los gobiernos de turno en Ecuador han demostrado durante muchos años que no tiene voluntad real para cumplir con obligaciones de garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas que existe en nuestro país, especialmente a sus derechos, a sus territorios, su libre determinación y la consulta, y consentimiento previo, libre e informado, como los proyectos extractivos como cualquier norma que pueda afectarles ya que ha sido evidenciado el incumplimiento reiterado a la norma jurídica y a las recomendaciones de las Naciones Unidas y ha mantenido una grave violación a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. A pesar de la falta de voluntad en el cumplimiento y respecto de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas han demostrado talento y capacidades los dirigentes

tanto mujeres y hombres en la elaboración de proyectos y son responsables de motivar y movilizar a las personas y pueden requerir apoyo externo incluido capacitación especializada y oportunidades para compartir e intercambiar experiencias y enseñanzas adquiridas con diferentes proyectos en los que participan comunidades, organizaciones indígenas. Los gobiernos deben entender las estructuras organizativas de los pueblos indígenas y acoger para desarrollar un plan en base a la diversidad cultural que existe en el Ecuador, también debe existir una legislación adecuada y velar por la aplicación de las leyes apropiadas.

Recomendaciones

- Las reformas constitucionales aprobadas en el 2008, garantiza el ejercicio de funciones jurisdiccionales en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el país, así como también la aplicación de normas y procedimientos propios para la solución de problemas internos. Este rol debe ser concebido en el marco de los mandatos sobre interculturalidad y plurinacionalidad, y del principio del Sumak Kawsay, debiendo tomar en cuenta las políticas nacionales de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.
- Es útil que a través de las autoridades indígenas de los pueblos y nacionalidades se fortalezca en la nueva generación la plurinacionalidad e interculturalidad en las comunidades y se impulse la creación de un departamento de escuela de líderes de pueblos y nacionalidades indígenas.
- Conforme a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad que promueve el Estado ecuatoriano, con el propósito de integrarlo en el Estado de derechos y justicia es importante que se de atención con normar la justicia indígena desde la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades; que sus dirigentes no sean perseguidos por la justicia ordinaria.
- Concienciar a todos los dirigentes de las comunidades pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas, que transmitan y den a conocer los derechos que ampara la constitución y hacer uso de esos derechos conseguido mediante la resistencia y la lucha que históricamente tenemos.
- Además se recomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y a la sociedad en general sensibilizar a fin de lograr un compromiso serio para luchar en conjunto por los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, y se requiere una mejor distribución de responsabilidades y recursos. Que sea distribuido en una definición de multiculturalidad a fin de comprender sus implicaciones para mejorar sus desafíos reconocidos en instrumentos internacionales ya que nos encontramos en una democracia incompleta y un déficit en su calidad y la sociedad debe reconocer que la

Constitución acoge la existencia de los pueblos originarios indígenas y afro descendientes.

BIBLIOGRAFÍA

- Atón S, J. (7 de 2014). *EL MODELO DE ESTADO PLURINACIONAL EN ECUADOR: Ideas y Reflexiones*. Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Causse Cathcart, M. (2009). El concepto de comunidad desde el punto de vista socio-histórico-cultural y lingüístico. *Ciencia en su PC*, 12-21.
- Chisaguano M, S. (2006). *La Población Indígena del Ecuador*. Quito: Talleres Gráficos del INEC.
- Chisaguano M, S. (2006). *La Población Indígena del Ecuador*. Quito: Talleres Gráfico del INEC.
- CODENPE. (Julio de 2011). *Serei: Diálogo de saberes. Módulo 2: Plurinacionalidad*. Quito: Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador. Obtenido de Archivo PDF.
- Correa, J. (2011). Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Comp.), Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad, Editorial Universidad Bolivariana, Santiago, 2009, 208 p. *Revista Latinoamericana POLIS*, Pág 1-5.
- Corte Constitucional de Ecuador . (09 de Diciembre de 2009). *Litigios Complejos en las Américas*. Quito : Republica del Ecuador . Obtenido de Archivo PDF.
- Corte Constitucional de Ecuador . (30 de julio de 2014). *Litigios Complejos en las Américas*. Quito: Republia del Ecuador.
- Corte Constitucional de Ecuador . (08 de Noviembre de 2017). *Litigios Complejos en las Américas*. Quito: Republica del Ecuador.
- Corte Constitucional de Ecuador. (30 de julio de 2014). *Litigios Complejos en las Américas*. Quito: Republica del Ecuador.
- Escobar, A. (1999). *CULTURA, AMBIENTE Y POLÍTICA EN LA ANTROPOLOGÍA CONTEMPORÁNEA*. Bogota: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA MINISTERIO DE CULTURA.
- Grijalva , A. (2008). El Estado Plurinacional e Inrercultural en la Constitución del 2008. *Ecuador Debate 2008*, Pág. 49-62.
- Naciones Unidas. (2013). *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos*. NUEVA YORK: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .
- Naciones Unidas, D. H. (Agosto de 2013). *La declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas. Manual para las instituciones*

- nacionales de derechos humanos*. Suiza: Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. Obtenido de Archivos PDF.
- OIT. (Noviembre de 2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribiales en países independientes*. Perú: Oficina Internacional de Trabajo. Obtenido de Archivos PDF.
- ONU. (13 de Septiembre de 2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de Archivos PDF.
- Ortiz, P., Narváez, I., & Breton, V. (2016). *Los desafíos de la plurinacionalidad*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana. Obtenido de Archivos PDF.
- Registro Oficial. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Rgistro Oficial 449.
- Resina, J. (Diciembre de 2012). *ESTADO, PLURINACIONALIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ECUADOR CONTEMPORÁNEO*. Mexico: Universidad Autónoma de Mexico.
- Ruiz, C. L. (05 de Julio de 2004). *La antidisciplinaridad en el saber andino*. Quito: Instituto Científico de Culturas Indígenas.
- Ruiz, O. (Enero de 2007). *El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistemas interamericano*. Mexico: Bolitín Mexicano de Derecho Comparado. Obtenido de Archivo PDF.
- Sánchez P, J. (Enero de 2013). *Qué significa ser indígena para el indígena. Más allá de la comunidad y la lengua*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana. Obtenido de Archivo PDF.
- Walsh, C. (Abril de 2008). *Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elemento para el debate constituyente*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de Archivos PDF.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad. Luchas (de) Coloniales de Nuestra Época*. Quito: Abya - Yala.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad. Luchas (de) Coloniales de Nuestras Época* . Quito: Abya - Yala.

WEBGRAFÍA

- Acnur.org, & Censos, I. N. (noviembre de 2006). *La Población Indígena del Ecuador*. Obtenido de Archivos PDF: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7015.pdf>
- Banco Mundial. (1 de Octubre de 2020). *Banco Mundial*. Obtenido de Pueblos Indígenas: <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>
- Brainly. (s.f.). *Jesu12345*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2020, de Interculturalidad: <https://brainly.lat/tarea/9444817#:~:text=La%20interculturalidad%20puede%20definirse%20como,la%20concertaci%C3%B3n%20y%20con%20ello%20>
- Cabezas, M. (20 de Mayo de 2013). *Interculturalidad Ecuatoriana*. Obtenido de Interculturalidad Ecuatoriana: <http://mishellcabezas.blogspot.com/2013/05/concepto-de-la-interculturalidad-del.html#:~:text=La%20interculturalidad%20est%C3%A1%20sujeta%20a,Estados%20jerarquizaciones%20sociales%20sistemas%20econ%C3%B3micos>
- Chávez, G. (24 de Noviembre de 2005). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de Derechos Colectivos de Pueblos Indígenas para el Estado Ecuatoriano: <https://www.derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuadoriano>
- Congreso, N. (11 de Agosto de 1998). *Constitución de 1998*. Obtenido de Archivo PDF. Decreto Legislativo No. 000. RO/1: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf>
- Economipedia. (08 de Febrero de 2020). *Estado*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de Estado: <https://economipedia.com/definiciones/estado.html>
- Henríquez , O. (02 de Octubre de 2013). *Slideshare*. Obtenido de Investigación Histórica: <https://es.slideshare.net/isabelolmeda/investigacion-historica#:~:text=INVESTIGACI%C3%93N%20HIST%C3%93RICA%20EF%81%AE%20Este%20tipo,a%20menudo%20derivadas%20de%20hip%C3%B3tesis>.
- IANNELLO, P. (2015). *Intituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Recuperado el 04 de 03 de 2021, de Pluralismo Jurídico: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>
- Machicado, J. (04 de Marzo de 2021). *Apuntes Juridicos en la Web*. Obtenido de Método Sistemático: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#:~:text=El%20M%C3%A9todo%20exeg%C3%A9tico%20es%20el,que%20le%20dio%20el%20legislador>.

- Márquez, C. (22 de Febrero de 2017). *El Comercio*. Obtenido de Guaranda tiene su Carnaval intercultural: <https://www.elcomercio.com/tendencias/guaranda-carnaval-desfiles-intercultural-gastronomia.html>
- Ministerio de relaciones exteriores. (s.f.). *El futuro es de todos*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de Cancillería de Colombia: <https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-las-naciones-unidas-onu#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20es%20una,vida%20y%20los%20Derechos%20Humanos>.
- Olano García, H. (Septiembre de 2020). *REFLEXIONES A PROPÓSITO DEL "BOTERISMO CONSTITUCIONAL"*. Obtenido de QUE ES UNA CONSTITUCIÓN : [file:///C:/Users/INTEL%20CORE%20i%207/Downloads/Dialnet-QueEsUnaConstitucion-2292034%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/INTEL%20CORE%20i%207/Downloads/Dialnet-QueEsUnaConstitucion-2292034%20(2).pdf)
- Perez, J. (2019). *Definición de Plurinacionalidad*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de Definición de Plurinacionalidad: <https://definicion.de/plurinacional/#:~:text=Plurinacional%20es%20un%20adjetivo%20que,lo%20vinculado%20a%20varias%20naciones.&text=En%20un%20pa%C3%ADs%20plurinacional%2C%20por,cultura%20y%20sus%20caracter%20stic%C3%ADsticas%20sociales>.
- Rojas, F. (12 de Octubre de 2019). *La época con sentido del momento histórico*. Obtenido de Método dogmático : https://www.google.com/search?ei=TAdBYOHvI4iA5wLTvZKgCQ&q=M%C3%A9todo+dogm%C3%A1tico&oq=M%C3%A9todo+dogm%C3%A1tico&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EANQg5VcWIOVXGCumlxoAHACeACAAfcCiAH3ApIBAzMtMZgBAKABAqABAaoBB2d3cy13aXrAAQE&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwjhxYGNhJfvAhUIwFkK
- SCRIBD. (20 de Abril de 2009). *SCRIBD*. Obtenido de CONCEPTO DE ESTADO: <https://es.scribd.com/doc/131629228/10-Conceptos-de-Estado-a-Lo-Largo-de-La-Historia>
- Significados. (25 de 06 de 2020). *Estado Constitucional de derechos y justicia*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de Estado Constitucional de derechos y justicia: <https://www.significados.com/derecho-constitucional/#:~:text=El%20Estado%20Constitucional%20de%20Derecho,control%20de%20los%20Poderes%20P%C3%ABlicos>.
- Significados. (13 de 10 de 2020). *Tipos de Constitución*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de Tipos de Constitución: <https://www.significados.com/constitucion/>
- Ulloa, M. (15 de Octubre de 2015). *La Hora lo que necesitas saber*. Obtenido de Variedad de pueblos: <https://lahora.com.ec/noticia/1101873997/indgenas-guarandeos-promueven-su-identidad-con-cultura>.

Vasconcelos, J. (21 de Marzo de 2021). *Sistema Universitario José Vasconcelos*.
Obtenido de Investigación y Método Jurídico :
[https://www.educativovasconcelos.edu.mx/index.php/nosotros/publicaciones/
investigacion-y-metodo-
juridico#:~:text=La%20metodolog%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20es%
20la,cumplir%20una%20meta%20o%20prop%C3%B3sito.](https://www.educativovasconcelos.edu.mx/index.php/nosotros/publicaciones/investigacion-y-metodo-juridico#:~:text=La%20metodolog%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20es%20la,cumplir%20una%20meta%20o%20prop%C3%B3sito.)

ANEXOS

Anexo 1 Entrevistas

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA A DIRIGENTES INDÍGENAS DE LAS ORGANIZACIONES
LOCALES Y NACIONALES DEL ECUADOR.

OBJETIVO

La presente investigación tiene la finalidad de conseguir la información de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y su influencia en la caracterización del Estado constitucional, intercultural y plurinacional ecuatoriano.

Indicaciones:

Señor entrevistado (a) dígnese responder con claridad y precisión, de sus respuestas dependerá para sacar las conclusiones y recomendaciones del tema investigado.

- 1. ¿Qué entiende por interculturalidad**
- 2. ¿Qué significa para usted el Estado intercultural y plurinacional?**
- 3. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?**
- 4. ¿Cuáles son las Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas?**
- 5. ¿Cómo ha beneficiado a los pueblos indígenas la Declaración de las Naciones Unidas?**
- 6. ¿En qué forma ha mejorado las condiciones de vida de los pueblos indígenas del Ecuador a partir de la Constitución del 2008 al determinarse un Estado intercultural y plurinacional?**

- 7. ¿Cuál será los desafíos de los pueblos indígenas del Ecuador para los próximos años?**
- 8. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha implementado las políticas públicas a favor de los pueblos y nacionalidades del Ecuador?**
- 9. ¿Cuáles han sido los requerimientos de los pueblos indígenas del Ecuador en los diferentes levantamientos y luchas sociales?**
- 10. ¿Las movilizaciones y levantamientos de los indígenas ha sido un mecanismo para reivindicar sus derechos?**
- 11. ¿Cómo ha influido la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU en la Declaración del Estado ecuatoriano como Estado plurinacional y cual serían las consecuencias de aquello?**

Anexo2
Fotografías





